

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000001, CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 2011

### Asistentes:

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José Luis ANDRES CHAVARRIAS.

#### **Sres./Sras. Concejales/as:**

D. Juan Gabriel SANCHÉZ RODRIGUEZ

D. José RUIZ CERVERA.

D<sup>a</sup> María Teresa GARCIA CARRUBI

D. Manuel PEREZ MENERO

D<sup>a</sup> Sonia BLASCO GONZALEZ.

D. Manuel MONDRAGÓN JIMENEZ

D<sup>a</sup> Adela PÉREZ GARCÍA

D<sup>a</sup> María José CORTÉS MAJOLERO

D<sup>a</sup> María Cristina SUBIELA ESCRIBÁ

D. Julio César TALAVERA LARA

D<sup>a</sup>. Sonia CASAUS LARA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Francisco MUÑOZ NACHER

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D<sup>a</sup>. Emilia JIMÉNEZ GUERRERO

D. Emili ALTUR I MENA

D. José BLANCO CALVO

#### **Sr. Secretario:**

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

### No asisten:

Concejal

Jordi Sebastià i Talavera

Concejal

Maximiano Fernández Jimenez

Interventora

M<sup>a</sup> Carmen Aparisi Aparisi

**Comienzo:** 21:00 horas

**Finalización:** 23:19 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

### DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

A petición del Sr. Alcalde, antes de iniciar el conocimiento de los asuntos del orden del día, se guardó un minuto de silencio por el fallecimiento el 21 de enero de 2011, de una joven, vecina de Burjassot, que fue atropellada por el tranvía en la parada de San Joan de Burjassot.

## ASUNTOS TRATADOS

### 1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2010, NÚMEROS 19 Y 20.

Dada cuenta de los citados borradores de acta:

- Respecto al borrador de la sesión de 23 de diciembre de 2010, no se produjeron intervenciones por lo que el Pleno por unanimidad aprobó el acta de la sesión número 19, de 23 de diciembre de 2010, tal y como ha sido redactada por el Secretario.

- Respecto al borrador de acta de la sesión de 28 de diciembre de 2010, D<sup>a</sup>. Sonia CASAUS (PP), manifestó que su grupo votaría en contra. Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito) y siete votos en contra (7 PP) aprobó el acta de la sesión número 20, de 28 de diciembre de 2010, tal y como ha sido redactada por el Secretario.

### 2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*
- *Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado.*
- *LEY 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011.*
- *LEY 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.*
- *LEY 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.*
- *Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.*

El Pleno queda enterado.

## SECRETARIA

### 3. SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENODE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el secretario se informa que después de finalizar los trabajos de implantación de la firma electrónica desde el 1 de enero de 2011 todos los decretos, tanto de alcaldía, como de los concejales delegados se firman electrónicamente, ordenándose correlativamente por fechas y número, lo que mejorará el control y seguridad de estos documentos.

Seguidamente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el día 17 de noviembre de 2010 al 17 de enero de 2011 y las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia numeradas desde el número 1 al 122 del año 2011. y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números 38, y 39 de fechas 20 y 27 de diciembre de 2010 a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, por el Pleno competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Sin intervenciones, el Pleno quedó enterado

## BIENESTAR SOCIAL

#### **4. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA SOBRE EL MANTENIMIENTO DE HOSPITAL INFANTIL EN EL NUEVO HOSPITAL LA FE. Expediente: 000006/2011-02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" José Blanco Calvo, portavoz de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Burjassot, según lo dispuesto en el artículo 97 del reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (RD 2568/1986) y 78 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presenta al pleno la siguiente:

#### **MOCIÓN**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tendencia de los últimos años en los países desarrollados es la de construir hospitales infantiles específicos donde poder atender con todas las garantías las peculiares características de los niños. Hace cuarenta años se construyó en Valencia el Hospital Infantil La Fe, único del País Valencia con esas características. Durante estas décadas miles de ciudadanos hemos podido comprobar cómo nuestros hijos han sido atendidos por profesionales entregados en el edificio dedicado en su totalidad a la atención hospitalaria de los pequeños, convertido en un centro de referencia.

Pero en vez de avanzar por ese camino, el Partido Popular ha desoldo a los ciudadanos y a los profesionales sanitarios y se ha negado a destinar un edificio del nuevo Hospital La Fe, íntegramente a Hospital Infantil, tal y como existía en el anterior.

Hace ya 10 años, los profesionales médicos enviaron a los políticos responsables del proyecto del nuevo Hospital La Fe un Manifiesto que no fue atendido por las autoridades sanitarias del PP y que les recordaba que el nuevo Hospital La Fe debía seguir contando con un Hospital Infantil con personal, espacio y funcionalidad específicos y se advertía del riesgo que supondría englobar la pediatría en el conjunto de un hospital general, cosa que los políticos de la Conselleria de Sanitat no han querido contemplar.

Ahora, el nuevo hospital La Fe se ha inaugurado con la atención a los pequeños dispersa entre la dedicada a los adultos.

Por todo eso, el grupo municipal de EUPV considera urgente plantear al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Burjassot insta a la Conselleria de Sanitat. por el bien de los más pequeños, a dar respuesta a las exigencias de los ciudadanos y profesionales de la sanidad y a mantener un Hospital Infantil de referencia en el nuevo Hospital la Fe, tal y como existía en el anterior, con sus especialidades, infraestructuras y profesionales específicos"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Julio Talavera (concejal no adscrito), manifestó que la moción de Izquierda Unida está fundamentada en un manifiesto escrito por profesionales médicos y en comisión informativa tuvo mi apoyo y ahora en el pleno también lo tendrá. Que una vez que se ha recibido información al respecto hay que destacar las dotaciones con las que va a contar el servicio infantil de la nueva Fe. Al respecto se ha averiguado lo siguiente:

El área infantil contará con la totalidad de la segunda planta de hospitalización del nuevo centro sanitario, justo por debajo del área maternal y sobre el área de neonatología, cuidados intensivos pediátricos y el bloque quirúrgico pediátrico. Es decir, toda la atención pediátrica queda concentrada en una zona.

Otro aspecto destacable es que las áreas de atención infantil estarán plenamente diferenciadas. Los niños no se mezclaran con los adultos y dispondrán de habitaciones individuales.

El nuevo hospital La Fe, contará con un área destinada exclusivamente a la atención infantil que dispondrá de más de 18.000 metros cuadrados, unos 8.000 más que las actuales instalaciones pediátricas de Campanar.

Esta superficie se ha incrementado en más de .1000 metros cuadrados con respecto a la planificación inicial, pues contará con una planta más de hospitalización, frente a lo anteriormente previsto.

Por otra parte la dirección del Hospital La Fe ha organizado visitas a las obras del nuevo centro sanitario durante todo el 2010 el objetivo era que los profesionales tuvieran una primera toma de contacto con su futuro lugar de trabajo. Visitaron las instalaciones más de 1.600 profesionales de todas las áreas clínicas y de gestión del hospital. De estos, más de 200 pertenecen al área materno infantil y según las encuestas realizadas, aproximadamente 90% se mostró satisfecho con la visita y ha declarado que se sienten más implicado con el traslado.

Que es cierto que partir de ahora los servicios se van a organizar de otra manera pero los recursos que se van a disponer son mayores.

- José Blanco (EU), manifestó que la moción que ha presentado su grupo recoge el manifiesto de los profesionales de la Sanidad en el que, al igual que muchos vecinos de Burjassot, piden que la nueva Fe mantenga los servicios como estaban antes, en la antigua Fe, es decir en edificios separados por especialidades.

Que en la intervención anterior, Julio Talavera ha expuesto las superficies que tendrá el nuevo Hospital y el incremento respecto a la antigua Fe, pero esto es una información sacada de la página web, y una cosa es lo que se dice y otra cosa es lo que es la realidad, porque cuando los profesionales de sanidad lo están pidiendo y así lo han trasladado a la Consellería, será por algo, ellos son los que entienden de esto.

Que lo que se va a hacer ahora es que todo lo infantil se meta dentro de lo general y para diferenciarlo, no vale con pintar de colores las habitaciones. Los profesionales consideran que sería mucho mejor y por ello insisten en pedir que todo lo infantil esté en un solo bloque dedicado exclusivamente a ello. Piden edificios separados tal y como han estado en los últimos cuarenta años, porque han dado muy buenos resultados.

Que todo esto es lo que dice el manifiesto de los profesionales de sanidad y es lo que se ha trasladado a la moción.

- Emili Altur (BLOC), manifestó que los miembros de su grupo, por motivos profesionales, no pudieron acudir a la sesión de la comisión informativa y no pudieron votar, por ello ahora quieren manifestar su posición a favor de la moción. Que después de leerla y escuchar las intervenciones que se han realizado, se extrae la conclusión de que en la Comunidad Valenciana tenemos una buena sanidad y unos buenos profesionales. Y si estos profesionales consideran que para mantener este nivel de calidad es conveniente que estén separados, en edificios independientes, lo infantil de lo general, su grupo, que no son médicos ni tiene ninguna relación con la sanidad, apoyará la moción.

- Cristina Subiela (PP), manifestó que en la moción hay una parte que es incorrecta, carece de información, es demagógica y en la comisión informativa, el concejal de Izquierda Unida, no supo explicar.

Que según la comunidad científica y médica, este Hospital se va a convertir en uno de los principales hospitales de carácter público de toda Europa y eso no quiere decir que durante este período transitorio en el que funcionaran los dos hospitales pueda haber algún tipo de imprevistos y errores que se irán solucionado.

Que el aspecto demagógico de la moción es el que hace referencia a que en el nuevo Hospital no va a haber un edificio independiente para infantil, pero eso no quiere decir que no vaya a haber una asistencia totalmente independiente.

Que lo que nos debe preocupar es tener una sanidad de calidad con independencia de aspectos accesorios. Que el concejal no adscrito ha resumido las principales características del Área Infantil del nuevo Hospital que ha mejorado en todos los sentidos y todos los profesionales han manifestado que en Infantil se van a mantener todas las especialidades, los recursos humanos y materiales. Y respecto a la hospitalización, los niños van a estar independientes del resto, aunque no en edificios independientes, y no se van a mezclar con los adultos, aspecto que en Campanar si que se producía por la falta de espacio, como en extracciones, medicina nuclear, oncología, radioterapia, quemados y resonancia magnética.

Que el nuevo Hospital cumple todas las recomendaciones de la OMS. Que en la moción y en el manifiesto ha habido una desinformación porque hablando con coordinadores de La Fe, han dicho que no conocen ese manifiesto. Que a pesar de esto su grupo cree que Izquierda Unida ha actuado de buena fe presentando esta moción y el grupo Popular, por coherencia, debería votarla en contra, pero como después en los medios de comunicación municipales aparecerá que el PP ha votado en contra, sin justificar el voto, por eso el voto será de abstención para que luego no se diga que estamos en contra de la asistencia infantil o de mejorar la sanidad infantil, porque estamos de acuerdo con ella.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que la moción refleja la problemática que plantea en nuevo Hospital La Fe. Que se está de acuerdo con la calidad que el Hospital tiene y que es un referente para los hospitales de toda Europa, por su trayectoria, por las especialidades que ha tenido y tiene y por lo que en el futuro debe deparar el nuevo Hospital La Fe. Pero otra cosa es que se hable de la gestión de este Hospital. Que hace diez años cuando se encargó su diseño se les informó que ese planteamiento ya no era el que se estaba siguiendo en

los nuevos hospitales, porque en ninguna parte del mundo se constrúan estos macro hospitales, sino que se constrúan hospitales más pequeños, pero el partido político que ganó las elecciones eligió este modelo que es el que se ha construido.

Que al Partido Socialista tampoco le gusta este modelo de macro hospitales porque con independencia de lo que han sido los hospitales de La Fe, en Valencia, o La Paz, en Madrid, o el Marqués de Valdecilla, todos ellos han sido hospitales de referencia. Pero el problema viene cuando se construyen, porque aparecen diversos bloques y las distintas especialidades y servicios centrales y todo se coloca de la forma que en este caso aparece en los planos.

Que de la información que ha aparecido en varios medios, el nuevo Hospital La Fe, tiene más superficie que el de Campanar, pero la idiosincrasia del antiguo Hospital Infantil no se ha mantenido, no estará separado del resto, no habrá una exclusividad, habrá algunas especialidades que no se compartirán, pero el resto sí que se compartirán porque están ubicados donde están y por eso, su grupo apoyará la moción de Izquierda Unida.

- José BLANCO (EU), manifestó que respecto a la intervención de la portavoz del Partido Popular cuando refiere que en la comisión informativa, "no supe dar una explicación de la moción", aclaró que no habla que dar ninguna explicación, porque la moción está ahí, se puede leer y cada uno puede sacar la conclusión que quiera y ahora en el Pleno se da la explicación.

Que respecto a la demagogia, no se sabe dónde está, porque en la moción se recoge el manifiesto de los profesionales de la sanidad y de los vecinos de Burjassot que han estado allí.

Que respecto a las pegadas que están saliendo con el traslado, es normal, y se irán resolviendo. Y estos problemas y pegadas también se están produciendo en Infantil y eso no es demagogia, eso es querer resolver los problemas. Porque demagogia es mirar hacia Valencia para ver lo que digo aquí, en cambio Izquierda Unida solo mira por los ciudadanos de Burjassot, que son los que les han votado para estar aquí para defenderlos, porque los de Valencia son mayores y se defienden solos.

Que los que saben dicen que será el mejor hospital de Europa, "me lo creo", pero los que saben también dicen que sería mejor de la otra forma, y "también me lo creo y además lo afirmo, porque ha estado funcionando así durante los últimos cuarenta años y ha funcionado muy bien".

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su referencia a la demagogia no es por el diseño de los edificios sino porque el hospital Infantil no esté en un edificio independiente sino que está todo englobado en un único edificio. Que lo que se dice en la moción es que se haga un edificio nuevo, cuando este proyecto se inició hace diez años, y este manifiesto debería haberse publicado entonces y no ahora, a pesar de que muchos coordinadores no lo conocen.

Que además Izquierda Unida dice que esto irá en contra de la calidad y esto es en lo que tampoco estamos de acuerdo, porque pueden ser que haya diferencias en estar o no en un edificio pero eso no va en contra de la calidad de la atención sanitaria a los niños y esa es la parte demagógica, porque en la moción no se dice que compartir una u otra planta, va en contra de la calidad, y si es así que se diga. Porque lo que nos debe importar es que la calidad sea la misma, se compartan o no los distintos servicios que se prestan y las nuevas instalaciones no suponen ningún riesgo para la salud.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que sí que ha habido un manifiesto, "yo lo visto, lo he tenido en mis manos y lo he leído", en concreto este manifiesto era de los pediatras del Hospital La Fe.

Que de todo lo dicho hasta ahora sí que hay una cosa que nos debe preocupar y es la siguiente: el Hospital La Fe, en concreto el hospital Infantil, es un hospital de referencia en toda Europa porque en él se han ido formando generaciones y generaciones de pediatras en las distintas especialidades, con independencia de que estuvieran reconocidas y que se ejercían en este hospital Infantil haciendo guardias y trabajando cuidando a los niños. Y eso se ha acabado, porque que no estuvieran reconocidas no significa que esos pediatras no estuvieran dedicados exclusivamente a trabajar con niños y esto, en el nuevo Hospital La Fe, no se va a producir porque todos los médicos van a rotar por todos los servicios del Hospital, guardias y urgencias, y por tanto ya no van a estar en un solo departamento.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno ACUERDA por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV Y 1 concejal no adscrito) y siete abstenciones (7 PP) aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL de fecha 24 de enero de 2011.

**5. BIENESTAR SOCIAL- APROBACION DEL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA CONSELLERIA DE EDUCACION DESTINADO A LA FINANCIACION DEL CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS PARA EL EJERCICIO 2011. Expediente: 000007/2011-02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el escrito de la Conselleria de Educación, en el que se remite el proyecto del Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Burjassot, para la financiación del Centro de Educación de Personas Adultas, de titularidad municipal, y en el que se requiere la remisión de la certificación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento en el que se apruebe el Convenio y se faculte al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Por todo ello, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el borrador del convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Burjassot, destinado a la financiación del Centro de Educación de Personas Adultas, de titularidad municipal, para el ejercicio 2011, y cuyo importe global máximo de ayuda asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (138.000'- €) EUROS.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**Tercero.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Educación para su conocimiento y efectos oportunos"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Emili ALTUR (BLOC) manifestó que su grupo no pudo asistir a la comisión informativa pero ahora votaran a favor.

- Sr. Alcalde, informó que el convenio es igual que el del año pasado pero por importe inferior de 75.000 euros y por un importe máximo que no sabemos si se respetará.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **BIENESTAR SOCIAL** de fecha 24 enero de 2011.

## **GOBERNACION**

**6. GOBERNACION- MANIFIESTO PSPV-PSOE-BLOC-INICIATIVA PV-EUPV-CCOO-UGT POR UN SERVICIO VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA PROFESIONALIDAD DE LAS POLICÍAS LOCALES. Expediente: 000001/2011-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el manifiesto por un Servicio Valenciano de Seguridad Pública por la profesionalidad de las policías locales que a continuación se transcribe:

**"MANIFIESTO PSPV-PSOE/BLOC/INICIATIVAPV/EUPV/CCOO/UGT POR UN SERVICIO VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA PROFESIONALIDAD DE LAS POLICÍAS LOCALES**

Tras la aprobación en Corts del Estatut d'Autonomia la asunción de competencias en materia de seguridad pública por parte de la Generalitat abría un horizonte de compromisos.

Avanzar hacia un sistema valenciano de seguridad pública integral y profesionalizado, significaba mejorar los derechos cívicos, de ciudadanía.

El tiempo transcurrido y la falta de iniciativa en proponer el desarrollo del artº .55 del Estatut mediante una ley de creación del Cuerpo de Policía de la Generalitat que integrase a los servicios existentes, rentabilizase y simplificase la dispersión actual supone un freno inaceptable a las expectativas generadas.

En contrapartida, desde la Conselleria de Governació se está llevando a cabo un intento de modificación del actual marco legal de las policías locales.

Cuando la ley que rige hoy no se ha desarrollado en todo su contenido, atendiendo las demandas de los municipios y los profesionales, la Conselleria opta por una nueva ley que lejos de abordar los aspectos fundamentales para avanzar y mejorar en interés de la ciudadanía, pretende continuar con una política de inhibición de responsabilidades, cargando sobre los municipios todo el coste del mantenimiento de la seguridad pública, desprofesionalizando el servicio mediante la creación de nuevas figuras de tercer orden en el ámbito de la seguridad, cuyas funciones sólo aparentes, no resolverán el problema de la seguridad pública en los pequeños municipios, es más lo que conllevará será una falta de eficacia en la prestación del servicio de seguridad pública.

La falta de respuesta a las demandas sobre financiación eficaz de los servicios de seguridad se enmascara con rebajas en las exigencias de formación, capacitación y preparación en los pequeños municipios, proponiendo figuras peor retribuidas, peor formadas, y sin competencias en seguridad, en lugar de financiar profesionales de la seguridad pública, como son los policías locales.

El desinterés por establecer sistemas que permitan descargar de gastos a los Ayuntamientos en los procesos de selección, formación y capacitación, sólo denota de nuevo la lógica de la inhibición de responsabilidades de la Conselleria de Governació, acudiendo al fácil argumento de que es el Ministerio del Interior el que debe resolver, no queriendo asumir como Generalitat las propias competencias en materia de seguridad pública que tiene de forma clara.

No abordar de manera comprometida la negociación de una ley que defina, estructuras y promueva el ámbito valenciano de seguridad pública, sólo lleva a parchear la situación actual, y a no resolver problemas sino más bien genera muchos más.

Por todo ello **EXIGIMOS**

**Primero.-** La paralización inmediata del anteproyecto de ley de policía local promovido por la Conselleria de Governació.

**Segundo.-** La apertura de un ámbito socio-político de negociación con la máxima participación para establecer el sistema de seguridad pública que define de manera inicial el artº. 55 del "Estatut d'Autonomia".

Entendemos que el actual gobierno valenciano debe asumir sus responsabilidades en materia de seguridad pública, para el conjunto del territorio autonómico, llegando a todas las poblaciones y rincones de la Comunidad Autónoma, indiferentemente del volumen de población de las mismas, garantizando un servicio integral de seguridad, para todos y todas las valencianas sin distinción del tipo de población donde vivan"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Emili ALTUR (BLOC), manifestó que lo que se defiende en la moción es que cada administración asuma sus competencias y en esto su grupo se cree el Estatuto de Autonomía con independencia de que no nos guste, pero es una ley y la acatamos como no podía ser de otra manera.

Que las autonomías existen y la valenciana es la que es y quien ejerce el poder tiene que hacerlo. Que no se entiende como se está cuestionando una ley de seguridad pública sin abrir, como establecen las propias leyes, un ámbito de diálogo. Que lo que se pide es que se paralice la tramitación de esta ley, que se abra ese ámbito sociopolítico de participación y que en base al resultado que se obtenga que la Conselleria elabore la ley que toque.

- Cristina SUBIELA (PP) manifestó que su grupo considera que la moción tiene un enfoque distorsionado de esta ley, parece que se trata de desviar al Consell la responsabilidad en materia de seguridad pública. Que en la Constitución la seguridad pública es competencia del gobierno central y según el Estatuto de Autonomía, la

Generalitat tiene competencias para el mantenimiento de la seguridad, pero la competencia en seguridad ciudadana la tiene exclusivamente el gobierno de la Nación a través del Ministerio del Interior.

Que en la moción se dice que en la Comunidad ha habido un aumento de población (un millón de habitantes) y esto es positivo porque este es un tema que la Generalitat viene reiterando a la hora de exigir mayor financiación para poder prestar los servicios. Pero en los Presupuestos Generales del Estado para 2011, este millón de habitantes que hay de más no es reconocido por el gobierno central y en cambio el presupuesto en seguridad ciudadana para la Comunitat Valenciana se ha reducido en un 89'9%, por eso hay una desidia y abandono del gobierno central en esta materia.

Que la falta de efectivos se ha denunciado de forma reiterada por sindicatos policiales y por alcaldes, porque estamos en el penúltimo puesto en la ratio de policías por millar de habitantes. También se ha denunciado el más estado de las comisarías de policía nacional y cuarteles. Que en el caso de la comisaria de Burjassot hay un acuerdo plenario de 29 de enero de 2008 apoyado por todos los grupos políticos, donde se reconoce la necesidad de mejorar las instalaciones. Y la propia Secretaria de Estado de Seguridad reconoce que de las 153 casas cuartel que hay en la Comunidad Valenciana, solo 57 están en buen estado. Que desde el Consell se ha ofrecido al Estado, cofinanciar reformas y construcción de comisarías y cuarteles y el gobierno central se ha negado.

Que en la moción se habla de la nueva ley de policías locales, se dice que la consellería de Gobernación no ha tenido voluntad de negociar ni de dialogar a pesar de que a su grupo les consta que ha habido más de 40 reuniones con alcaldes, concejales, representantes de policías locales, asociaciones de jefes y mandos de las tres provincias, representantes sindicales y se ha creado una mesa de trabajo.

Que en la moción se critica la creación de los guardias locales, cuando esta figura va destinada a los pueblos de menos de 5.000 habitantes que por la falta de recursos no pueden financiar un cuerpo de policía local e incluso se prevé también la asociación de municipios para poder mantener este servicio de seguridad.

Que se habla también de un abaratamiento de costes y de una desprofesionalización del servicio público de seguridad y de un empeoramiento en la calidad del mismo en el tema de los guardas locales, se habla también de rebajas en las exigencias de formación cuando la consellería acaba de poner en funcionamiento el IVASPE en Cheste con una inversión de más de diez millones de euros para la formación y especialización profesional.

Que se habla también de falta de financiación, cuando el IVASPE está asumiendo este coste y este Ayuntamiento se está beneficiando de las subvenciones y si no se beneficia es porque no las pide como subvenciones en materia de formación, uniformidad y retenes. Y con el Plan Confianza de la Generalitat se va a construir la ampliación de dependencias municipales y entre otras las de la Policía Local.

Que en la ley que se critica en la moción se habla de la creación de una Cuerpo de la Policía Autonómica, del que no se dispone de mucha información al respecto, pero en la actualidad se tiene una Unidad Adscrita que es el equivalente a esa Policía Autonómica y que hay un convenio vigente con el Ministerio del Interior y de los 500 efectivos previstos solo hay 380 agentes y en la actualidad se continúan con las negociaciones con el Ministerio para crea la Policía Autonómica. Y por todo ello, su grupo votará en contra.

- Manuel MONDRAGÓN (PP) manifestó que aquí de lo que se está debatiendo es de un anteproyecto de ley de policías locales y en lugar de eso se habla de policía nacional, guardia civil y de desidia. Se están distorsionando las cosas.

Que la portavoz del Partido Popular ha dicho que la seguridad ciudadana es competencia del Ministerio del Interior y parece ignorar que la policía local desde el año 2004 realiza funciones de seguridad ciudadana. También ha hecho referencia a que la Comisaría de Policía Nacional de aquí, está para arreglar, y todo menos hablar del anteproyecto de ley de policía local en el que están en contra tres partidos políticos y los principales sindicatos de la policía, pero como siempre todos están equivocados menos de Partido Popular.

Que respecto a que el IVASPE se esté haciendo cargo de la formación de los policías locales, no es una cuestión de ahora, porque siempre se ha hecho cargo de esta formación y eso no es una novedad, se trata de un servicio que pagamos todos los ciudadanos, y no es algo nuevo que haya puesto ahora el Partido Popular, porque cuando gobernaba el Partido Socialista, la Generalitat también se hacía cargo de esta formación.

Que según los sindicatos este proyecto de ley, con 50 páginas, 98 artículos, no sirve para nada, se ha cargado la promoción interna y el gabinete técnico y en cambio potencia la interinidad de los policías perjudicando a los vecinos que no van a disponer de un policía fijo.

Que también se ha hecho referencia a que se han mantenido más de 40 reuniones, pero según la información que han facilitado los propios sindicatos, desde hace más de cuatro meses no ha habido ninguna reunión para tratar estos temas.

- Cristina SUBIELA (PP) manifestó que respecto a la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad ciudadana, "no lo digo yo, sino que lo dice la Constitución". Que respecto a la situación de la Comisaría de la Policía Nacional "no lo digo yo, si no un acuerdo de este Pleno de 29 enero del 2008, aprobado por unanimidad".

Que respecto a la Interinidad, al Partido Socialista le gustará porque aquí tenemos muchos interinos, que vienen se forman y se marchan. Añadió que esto se podía comprobar porque en las sucesivas plantillas habían numerosas vacantes que se cubren con interinos.

Que hay un acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2007 en el que se acuerda incrementar hasta 48 agentes la plantilla de policías de este municipio, y no se ha hecho, y mientras en la liquidación del Presupuesto de 2009, la Interventora en su informe dice que se han producido unos ingresos por 42 millones de euros, la pregunta que se formula es ¿sí no ha habido dinero para cumplir ese acuerdo plenario?. Que somos el municipio de L'Horta que menos policías tiene por habitante y hacen falta porque a ciertas horas, la flota de vehículos de la policía está parada porque no hay suficientes efectivos para poderlos utilizar, están parados y todos lo podemos ver.

- Manuel MONDRAGÓN (PP) manifestó que era mentira lo que ha dicho el portavoz del Partido Popular, porque en el Ayuntamiento no hay vacantes de policía local y respecto a los interinos, no es cierto porque respecto a una plantilla de 54 policías, solo hay 4 interinos, ¿eso es una cifra excesiva?, si se quiere se puede comparar esta cifra con la que tienen los municipios de alrededor.

Que respecto al acuerdo sobre la Comisaría de Policía Nacional, todos sabemos de donde sale el dinero, aquí nadie regala nada. Que lo que tenemos que hacer es apoyarnos en la Comisaría y colaborar con ellos, nos preocupan las personas que están allí, hay 102 policías y sus instalaciones, estén mejor o peor, es una competencia del Estado.

Que respecto a la falta de policías, Burjassot dispone de 102 policías nacionales y 54 policías locales, en total 156 policías que para un municipio de 3'5 kilómetros cuadrados, tenemos una ratio muy por encima de la media y es un aspecto que siempre se ha reconocido por el Delegado del Gobierno cada vez que ha venido a Burjassot, porque tenemos el índice de delincuencia más bajo de toda la Comunitat Valenciana.

Que podemos hablar de la Policía Autonómica que está en Pont de Fusta, en el que todos podemos ver que los coches no se mueven y en cambio aquí se compran los coches porque hacen falta.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que como responsable de la Policía Local quería felicitarla por el excelente servicio que está realizando porque no hay ninguna queja de ningún vecino ni vecina hacia ella, ni por el servicio, ni por su número, ni por nada, aspectos que hace años sí que ocurría.

Que cuando se utiliza la palabra "demagogia" muchos no saben lo que significa, porque hablan y desconocen lo que es el ayuntamiento y la policía local, sus funciones y la diferencia con la policía nacional y con la policía autonómica, y después de tantos años continúan ignorándolo y diciendo barbaridades.

Que respecto al reconocimiento para que hubieran más policías, hay que tener en cuenta que en la Policía Autonómica, la culpa de que no se reconociera fue del Presidente de la Generalitat, Eduardo Zaplana, que no lo quiso recoger en el Estatuto de Autonomía y se ha tenido que esperar a que en el nuevo Estatuto, tanto el Partido Socialista como el Partido Popular lo hayan recogido. Y sí, con anterioridad, a esta Comunidad no llegó más dinero, que se lo pregunten al Partido Popular que no quiso adecuar el Estatuto de Autonomía.

Que en este y en otros asuntos, el Partido Popular siempre tiene la razón, los demás son los que están equivocados. Y como ha dicho el portavoz de Esquerra Unida, el Partido Popular en todos los asuntos siempre defiende los intereses de la Generalitat y no los del pueblo de Burjassot, como por ejemplo, en el soterramiento de las vías, el colector de Lauri Volpi, etc., por eso los ciudadanos y ciudadanas de Burjassot se quedan siempre por detrás de los de Valencia, pero continuaremos hablando de demagogia.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno **ACUERDA** por once votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC Y 1 EUPV), siete votos en contra (PP 7) y una abstención (1 concejal no adscrito) **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **GOBERNACION** de fecha 20 de enero de 2011.

## **7. GOBERNACION- OTORGAMIENTO DE PODERES AL DESPACHO DE ABOGADOS "BONET-ABOGADOS" PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. Expediente: 000002/2011-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el Informe propuesta de fecha 4 de enero de 2011, del Intendente Principal Jefe de la Policía Local de Burjassot sobre la necesidad de disponer de abogados profesionales que ejerzan la defensa legal del personal de la Policía Local cuando esta se vea inmersa en procedimientos judiciales.

Estudiada la conveniencia de atribuir de forma genérica la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Burjassot.

Considerando que tanto el artículo 54.4 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, se remiten en esta materia a lo establecido en la Ley Orgánica, de 1 de julio, del Poder Judicial, (modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre), en cuyo artículo 551.3, se establece que:

"La representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda".

De conformidad con el artículo 22.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), que atribuye al Ayuntamiento Pleno, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Por lo que se propone al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Designar a los Letrados y Procuradores que a continuación se relacionan, la representación y defensa en juicio al Ayuntamiento de Burjassot:

#### **1.- LETRADOS:**

D. JESUS BONET SANCHEZ, con D.N.I. 22517173-N, y número de colegiado 1.831.  
D. VICTOR ALCAÑIZ CAMARA, con D.N.I. 24304229-Z y número de colegiado 4.466.  
D. JESUS BONET MARTINEZ con D.N.I.29191934-N y número de colegiado 13.165.  
D. CARLES PICHER PELECHA, con D.N.I. 73563308-Q y número de colegiado 13.137.  
D. FERNANDO TAMARIT VILLAR con D.N.I. 22.636359-N y número de colegiado 4.302.  
Dª ANA ALFONSO MELLADO, con D.N.I. 22.522204-Y y número de colegiada 4.782.  
Dª Mª TERESA PENA GARIJO con D.N.I.24335423-C y número de colegiada 7421.  
D. BENITO GONZÁLEZ REDONDO, con D.N.I. 48.382.077-J, y número de colegiado 13.168.

#### **2.- PROCURADORES:**

##### **De Valencia:**

Dª PILAR PALOP FOLGADO.  
D. CARLOS GIL CRUZ.  
Dª ISABEL GOMEZ-FERRER BONET.  
Dª Mª TERESA CORBI CARO.  
Dª CARMEN RODRIGO PLANELLS.  
Dª Mª ANGELES MAS VICTORIA.  
Dª ALICIA RAMIREZ GOMEZ.

##### **De Castellón:**

D. OCTAVIO BALAGUER MOLINER.  
Dª Mª CONCEPCION MOTILVA CASADO.  
Dª ELIA PEÑA CHORDA.  
Dª ANA CAPDEVILLA LAZO.

##### **De Alicante:**

Dª Mª CARMEN VIDAL MAESTRE.  
D. PERFECTO OCHOA POVEDA.  
D. JOSE ANTONIO SAURA RUIZ.

##### **De Denia:**

Dª ISABEL DAVIU FRASQUET.  
Dª ANA ISABEL FELIU DAVIU.

Don AGUSTIN MARTI PALAZON.  
D<sup>a</sup> DOLORES ORTIZ MONCHO.

**De Gandía:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES SIRVENT ESCODA.  
D. JUAN-GERARDO KONINCKX BATALLER.  
Don JOAQUIN MUÑOZ FEMENIA.  
D<sup>a</sup> CRISTINA M<sup>a</sup> PEREZ PELLICER.

**De Liria:**

D. JOSE-ANTONIO NAVAS GONZALEZ.  
D. JUAN-FCO. NAVARRO TOMAS.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE SEBASTIAN FABRA.  
D. FCO.-JOSE BAÑULS RIBAS.

**De Masamagrell:**

D. JESUS MORA VICENTE.  
D. RAMON CUCHILLO GARCIA.  
D<sup>a</sup> CARMEN VIÑAS ALEGRE

**De Murcia:**

D. VICENTE MARCILLA ONATE.  
D. FRANCISCO BOTIAS LLAMAS.

**De Sagunto:**

D. JESUS MORA VICENTE.  
D. RAMON CUCHILLO GARCIA.  
D<sup>a</sup> CARMEN VIÑAS ALEGRE.  
D. VICENTE CLAVIJO GIL.

**De Sueca:**

D<sup>a</sup> ELISA BRU FENOLLAR.  
D. JUAN-VTE. ALBEROLA BELTRAN

**De Barcelona:**

D. ALBERT-MAGNE CATALA SOTO.  
D. FRANCISCO-JAVIER ESPADALER POCH.  
D<sup>a</sup> SUSANA PEREZ DE OLAGUER SALA.

**De Madrid:**

D. JESUS GUERRERO LAVERAT.  
D<sup>a</sup> PALOMA GUERRERO-LAVERAT MARTINEZ.  
D<sup>a</sup> AFRICA MARTIN-RICO SANZ.  
D<sup>a</sup> TERESA MENDEZ PUENTE.  
D. FERNANDO PEREZ CRUZ.  
D<sup>a</sup> LETICIA CALDERON GALAN.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR MONTERO DE COZAR MILLET.  
D<sup>a</sup> ELENA YUSTOS CAPILLA.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar escritura pública de apoderamiento a las personas citadas anteriormente para que representen y defiendan en juicio al Ayuntamiento de Burjassot"

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA** por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV y 1 Concejal no adscrito) y siete abstenciones (7 PP) **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **GOBERNACION** de fecha 20 de enero de 2011.

**8. GOBERNACION- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN DE SAGUNTO APROBADOS POR PLENO EN FECHA 25/04/2006; RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS NUEVOS ESTATUTOS. Expediente: 000045/2010-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el expediente sobre aprobación inicial de la derogación de los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto y aprobación inicial de los nuevos Estatutos de dicho Consorcio, publicada en el BOP núm. 305 de fecha 24 de diciembre de 2010.

Sometido a información pública, se ha presentado escrito/alegación por esta Concejalía en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 2010, atendiendo a las recomendaciones jurídicas manifestadas por la Dirección General de Promoción Institucional de la Presidencia de la Generalitat a los Estatutos del Consorcio de la TDT "Local 36" y de las que se ha tenido traslado a través del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, consistentes en la nueva redacción de los artículos 3, 8, 12, 14, 17 y 25 de los Estatutos del Consorcio.

Por ello, este Concejal eleva al Pleno municipal la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE la derogación de los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto, así como la aprobación DEFINITIVA de los nuevos Estatutos de dicho Consorcio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONSORCI DE LA TELEVISIÓ DIGITAL TERRESTRE DE LA DEMARCACIÓ DE SAGUNT**

**TÍTOL I**

**Capítol I**

**ARTICLE 1**

Amb la denominació "local 36" es constitueix el Consorci per al desenvolupament de la Televisió Digital Terrestre (TDT) Local Pública de la Demarcació de Sagunt, d'acord amb la normativa de règim local vigent i de la legislació sectorial estatal, i de la Generalitat Valenciana reguladora de la televisió digital terrestre

**Capítol II**

**ARTICLE 2**

a)El Consorci és una entitat pública de caràcter associatiu amb personalitat jurídica pròpia i plena capacitat per al compliment dels seus fins.

b)El Consorci, segons Resolució de 7 de març de 2006 del conseller de Relacions Institucionals i Comunicació de la Generalitat Valenciana (2006/2963) està integrat pels següents municipis: Sagunt, Burjassot, Alboraya, Llíria, Bétera, Puçol, Riba-roja de Túria, l'Eliana, la Poble de Vallbona i el Puig.

**ARTICLE 3**

El Consorci pot ser ampliat i reduït amb l'admissió dels municipis en els quals es donen les circumstàncies previstes en legislació vigent.

**ARTICLE 4**

El domicili del Consorci ha de ser el d'algun de los municipis emissors que ja dispose d'una seu estable i l'oferisca.

El domicili pot ser modificat per acord de la Comissió Executiva, per a la qual cosa és suficient la majoria absoluta dels vots proporcional a la població municipal de les corporacions locals que en formen part.

## **Capítol III**

### *Règim Jurídic*

#### **ARTICLE 5**

El Consorci pel fet de ser entitat pública de caràcter associatiu, voluntària i constituïda per temps indefinit, es regeix per aquests estatuts pels reglaments interns que en regulen l'organització, el funcionament i l'ordenació de les diverses entitats i supletòriament per les disposicions legals que li siguen aplicables.

#### **ARTICLE 6**

El Consorci regulat en aquests estatuts està dotat de personalitat jurídica plena i independent de la dels seus membres, amb tota la capacitat jurídica que requereix la realització dels propis objectius.

En conseqüència, el Consorci (per mitjà dels òrgans representatius, a més de les facultats que com a subjecte actiu de l'Administració Pública li corresponen) pot adquirir, posseir, reivindicar, permutar, gravar i alinear tota mena de béns; celebrar contractes, assumir obligacions, establir i explotar serveis; interpolar recursos i exercir les accions que preveuen les lleis; i en general, realitzar tots els actes necessaris per al compliment de les finalitats que li són atribuïdes d'acord amb el que disposen aquests estatuts i la legislació aplicable.

Com a administració pública, corresponen al Consorci en l'àmbit de les seues competències i en els termes establerts per la legislació de règim local, les potestats i prerrogatives següents:

- a) La reglamentària i d'autoorganització.
- b) La pressupostària i financera.
- c) La de programació i planificació.
- d) La tributària.
- e) La d'investigació.
- f) La sancionadora.
- g) La revisió d'ofici dels seus actes i acords.
- h) La presumpció de legitimitat i la d'executivitat dels actes i acords.
- i) La d'inembargabilitat dels béns i drets en els termes establerts per les lleis, i les de prelación de preferència i altres prerrogatives reconegudes a la Hisenda pública en relació als seus crèdits sense perjudici de les que corresponen a la Hisenda de l'Estat i de la Generalitat Valenciana.
- j) La d'exempció dels impostos de l'Estat i de la Generalitat en els termes establerts per les lleis.

## **Capítol IV**

### *Finalitats i funcions*

#### **ARTICLE 7**

1. Els objectius del Consorci són els següents:

- a) La gestió directa d'un programa de televisió digital de canal múltiple que correspon a la seua demarcació segons els principis de la legislació vigent.
- b) Coordinar els membres del Consorci en el desenvolupament de propostes i iniciatives relatives a la gestió del programa públic de la Televisió Digital Terrestre (TDT) local de la demarcació de Sagunt.
- c) Col·laborar amb persones o entitats públiques i privades amb similars finalitats que les exposades en els punts anteriors.
- d) Coordinar i supervisar tècnicament, en nom dels municipis consorciats, les xarxes de transport de senyal de TDT en l'àmbit local.

e) Impulsar la prestació dels serveis interactius que permet la tecnologia digital aplicada a la televisió.

f) Impulsar el desenvolupament d'iniciatives locals relacionades amb el fet informatiu i el foment de les tecnologies de la comunicació relacionades amb la televisió que afecten els municipis consorciats.

g) Fixar les franges horàries. Franja horària es l'interval de temps en que es divideix la programació diària per a la seua utilització independent per els ajuntaments consorciats. Cada ajuntament tindrà dret a una o mes franges horàries que podrà utilitzar quant adquireisca la condició d'ajuntament emissor i contribueisca al pagament de les despeses del consorci.

2. El Consorci, tant pels seus actes com pels dels seus directius i personal en general, assumeix com a pròpies les seues actuacions i manifestacions. Els principis inspiradors de la seua activitat són els següents:

1. La promoció i protecció de la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana. El valencià ha de ser l'idioma troncal i principal de la programació de la televisió.
2. La veracitat, imparcialitat i objectivitat en les informacions.
3. La separació de les informacions i de les opinions, la identificació de les persones que les sustenten i la lliure expressió d'aquestes.
4. La protecció de la joventut i la infància, la interdicció de l'exaltació de la violència i l'apologia de conductes que atempten contra la vida, la llibertat, la tolerància i la igualtat d'altres principis recollits en la Constitució i l'Estatut d'Autonomia.

## ARTICLE 8

Per a acomplir els objectius el Consorci ha de realitzar, entre d'altres, les funcions següents:

- a) Representar els municipis consorciats davant tota mena d'empreses i d'organismes relacionats amb la TDT, amb la coordinació i control de les xarxes de telecomunicacions, i subscriure els convenis de col·laboració amb persones físiques i jurídiques o entitats públiques i privades necessàries per a la consecució d'aquestes finalitats.
- b) Redactar estudis i plans de caràcter general i concret per tal d'assolir les finalitats esmentades en l'àmbit dels municipis consorciats.
- c) Redactar, a instàncies dels municipis consorciats, les normes tècniques i reglamentàries que s'han de seguir en la implantació de la futura televisió local pública del consorci, i actuar quan siga necessari com a òrgan d'execució de projectes i d'instal·lacions. A més de dirigir, realitzar, contractar i fiscalitzar les obres i les accions corresponents.
- d) Supervisar i informar el compliment dels compromisos assumits amb altres operadors de telecomunicacions o amb els futurs socis del canal múltiple digital de Sagunt en el procés de compliment de la normativa especial del sector quan afecte el cercle d'interessos municipals.
- e) Realitzar la contractació d'obres, serveis i subministraments, i també de serveis específics i d'assessorament especial.
- f) Impulsar i/o participar directament en el desenvolupament d'aplicacions i serveis dels municipis consorciats.
- g) Sol·licitar i acceptar subvencions, donacions i qualsevol tipus d'ajudes.
- h) Exercir accions, interpolar recursos i tot tipus de reclamacions davant d'autoritats i administracions i davant tot tipus de jurisdiccions.
- i) Representar les entitats municipals associades davant les altres administracions i les institucions en el assumptes relacionats amb la Televisió Digital Terrestre i el foment de les tecnologies de la informació i la comunicació.
- j) Ostentar els títols legals pertinents per a la gestió d'infraestructures i la prestació de serveis de televisió.

Les finalitats esmentades en este article les portarà a terme el mateix Consorci, gestionant-les directament.

## ARTICLE 9 – Els membres del Consorci

Es distingeixen dos tipus de membres del Consorci:

- Membres emissors: són els municipis que hi participen activament mitjançant la producció de programes que són emesos posteriorment.

- Membres no emissors: ho són la resta dels municipis que en formen part.

#### ARTICLE 10 – Drets i obligacions del membres de Consorci

Estan obligats:

1. Els membres no emissors tenen els drets i les obligacions següents:
  - a. Drets:
    - i. A nominar i separar els seus representants en els òrgans del Consorci.
  - b. Obligacions
    - i. A la plena observança de les normes reguladores del Consorci integrades pels presents estatuts.
    - ii. A participar en les sessions dels òrgans de govern del Consorci dels quals formen part.
  
2. Els membres emissors tenen, a més dels drets i de les obligacions previstos amb caràcter general en l'apartat primer d'este article, els següents:
  - a. Drets:
    - i. A rebre els serveis que'l Consorci presta, i també a gaudir de tots els recursos de formació, informació i participació que gestionen.
    - ii. A emetre els programes que produïsquen en els espais i horaris que els corresponga.
  
  - b. Obligacions:
    - i. A contribuir en la forma que regulen aquests estatuts al sosteniment del Consorci i del serveis, reunions plenàries i activitats en les quals participe, mitjançant l'abonament de les quotes i aportacions corresponents, dins els terminis marcats a l'efecte.
    - ii. A respectar els espais o franges horàries que tinguen assignades per a l'emissió dels programes.
    - iii. A destinar l'espai horari a l'emissió de programes de producció municipal, tot respectant les normes sobre emissió publicitària que acorden els òrgans del Consorci.

#### **Capítol V**

##### *Òrgans del Consorci*

#### ARTICLE 11

Els òrgans de govern i de gestió del Consorci són els següents:

1. Òrgans obligatoris
  - a) Presidència.
  - b) Vicepresidència
  - c) Reunió plenària
  - d) Comissió Executiva
  
2. Òrgans voluntaris
  - a) La direcció

#### ARTICLE 12.- La Presidència

La presidència s'exercix alternant-hi els municipis que conformen el Consorci. Té un període de duració d'un any.

La presidència es determina d'acord amb l'ordre alfabètic dels municipis consorciats.

## **ARTICLE 13 – Competències de la Presidència**

### **1.- La Presidència tindrà les atribucions següents:**

- a) Dirigir el govern i l'administració del Consorci.
- b) Representar el Consorci a tots els efectes.
- c) Convocar i presidir les sessions de la reunió plenària de la Comissió Executiva i de qualssevol altres òrgans, i decidir els empats amb vot de qualitat.
- d) El nomenament dels vicepresidents i fer-ho saber a la reunió plenària.
- e) Formar el Projecte de pressupost del Consorci.

2.- La Presidència pot delegar l'exercici de les atribucions entre els membres de la comissió executiva, excepte les contingudes en les lletres a) i c) d'aquest article.

## **ARTICLE 14. – La Vicepresidència**

Hi haurà dues vicepresidències. La vicepresidència primera l'exercirà qui haja ostentat la presidència del Consorci l'any anterior, i la vicepresidència segona recaurà en el representant del municipi que vaja a ostentar la presidència en el següent exercici.

L'encarregat titular de la Vicepresidència Primera i l'encarregat titular de la Vicepresidència Segona substitueixen, per aquest ordre, els presidents en els cas d'absència, vacant, malaltia o abstenció legal o reglamentària.

A més de substituir el president en els supòsits de l'apartat anterior, les vicepresidències han d'exercir les funcions que els encomane per delegació de la Presidència.

## **ARTICLE 15.- La Reunió Plenària**

1.- La Reunió Plenària és el màxim òrgan de govern del Consorci i està integrat per:

- a) Els representants de les entitats consorciades que necessàriament han de ser membres electes de les corporacions locals respectives. La representativitat serà proporcional al nombre d'habitants de la seua població, que es fixarà d'acord con la xifra oficial del INE per a cada anualitat.
- b) Les persones responsables de la secretaria.

2.- Poden designar-se fins a dos suplents per a substituir els titulars representants de les corporacions consorciades, en els supòsits de malaltia o absència documentalment justificada. No poden ser substituïts per suplents, el president i els vicepresidents del Consorci.

3.- Els representants dels ens consorciats perdran la seua condició quan siguen cessats per l'òrgan que els va nomenar. La durada del càrrec dels representants dels ens consorciats és la del seu mandat electoral. El termini per a la designació és de dos mesos des de la constitució de la corresponent corporació després de les eleccions municipals.

4.- El secretari assisteix a la Reunió Plenària amb veu però sense vot.

## **ARTICLE 16.- Competències de la Reunió Plenària.**

1.- Corresponen a la Reunió Plenària les següents atribucions:

- a) El control i la fiscalització de la resta dels òrgans de govern del Consorci.
- b) Acordar la separació forçosa dels municipis membres del Consorci.
- c) L'aprovació de la proposta de modificació dels estatuts.
- d) La determinació dels recursos propis del Consorci; l'aprovació i modificació dels pressupostos i l'aprovació dels comptes.
- e) La disposició de despeses la quantia de les quals se situe per damunt de la que la legislació de contractes de les administracions públiques vigent n'assenyale el procediment obert necessari per a cada tipus de contracte.
- f) L'aprovació de les formes de gestió dels serveis.
- g) L'acceptació de la delegació de competències feta per altres administracions públiques.
- h) L'aprovació de la plantilla de personal i de la relació de llocs de treball.

- i) L' exercici d'accions judicials i administratives i la defensa del Consorci en matèries de la seua competència.
- j) La declaració de nul·litat o lesivitat, segons procedisca, dels actes dels òrgans del Consorci.
- k) La concertació de les operacions de crèdit.
- l) Les contractacions d'obres i servicis la quantia de les quals se situe por damunt de la que la legislació de contractes de les administracions públiques vigent n'asseyale el procediment obert necessari per a cada tipus de contracte.
- m) Les concessions de béns del Consorci; l'adquisició de béns immobles i drets, i l'alienació dels béns i drets patrimonials del Consorci l'import de les quals supere els tres milions d'euros.
- n) L'aprovació dels projectes d'obres i serveis quan siga competent per a la seua contractació o concessió, i quan encara no estiguen previstes en els pressupostos.
- o) La fixació o modificació de la quantia de les aportacions econòmiques dels membres del Consorci, la seua forma i terminis d'ingrés.
- p) El nomenament del secretari del Consorci a la seua proposta.
- q) Emetre l'informe previ a la dissolució del Consorci.
- r) Interpretar els presents estatuts i aprovar els reglaments de règim interns i els dels serveis que presten.
- s) Les altres que expressament li conferisquen les lleis o la legislació de règim local.

2.- Les competències de la Reunió Plenària són indelegables, amb l'única excepció de les regulades en les lletres i), j), k), l), m), i n), de l'apartat 1 d'aquest article, que poden ser delegades en la Comissió Executiva.

#### **ARTICLE 17.- La Comissió Executiva**

1. La Comissió Executiva es l'òrgan executiu del Consorci i haurà d'estar formada per:

- a) La presidència.
- b) Els dos vicepresidents
- c) Un vocal designat per el Ple.
- d) El secretari o la secretària.

Per als quòrums de votació prendran el criteri de la proporcionalitat en funció de la població de cada municipi emissor. El president no gaudeix de vot de qualitat. Tots els assumptes han d'aprovar-se pel vot favorable de la majoria de les tres cinquenes parts dels membres tenint en compte la proporcionalitat.

La condició de membres de la Comissió Executiva és incompatible amb la vinculació directa o indirecta de caràcter professional o econòmic amb empreses del sector audiovisual, publicitari i editorial.

Els membres de la Comissió Executiva han de cessar el càrrec per les causes següents:

- a) Per la conclusió del corresponent mandat, encara que han de seguir en l'exercici de les seues funcions fins que prenguen possessió els nous vocals.
- b) Per dimissió o renúncia.
- c) Per incompatibilitat declarada per la majoria del Plenari i no subsanada en el termini de set dies.
- d) Per incapacitat permanent.
- e) Per defunció.

Les vacants que s'hi produïsquen han de ser cobertes pels suplents designats pels municipis d'acord amb l'art. 15 d'aquests estatuts.

2. A la Comissió Executiva li corresponen les següents atribucions:

- a) Velar per l'acompliment en la programació d'acord amb el que disposen les lleis.
- b) Aprovar la distribució de les franges horàries d'emissió corresponents en cadascun dels municipis emissors.

- c) Aprovar la memòria anual relativa al desplegament de les activitats de la Televisió i del Consorci.
- d) Informar de la proposta de pressupost anual del Consorci que s'eleva a la reunió plenària perquè l'aproven.
- e) Actuar com a òrgan de contractació de la televisió per als contractes en què la legislació contractual administrativa vigent permetia contractar per procediment negociat.
- f) Conèixer les qüestions que no siguin competència de la reunió plenària.
- g) Fixar les normes i els principis bàsics de la programació i emissió del Consorci.
- h) Nominar, en el seu cas, a la direcció, fixant les funcions que assumirà.

#### ARTICLE 18.- Del secretari i l'interventor

El Consorci dota un secretari i un interventor que han de ser funcionaris de l'Administració Local, amb habilitació d'àmbit estatal, tret que se sol·licite i obtinga de la Generalitat Valenciana l'exempció d'esta obligació a l'empara de la legislació vigent.

El secretari i l'interventor poden delegar les seues funcions en un o més secretaris o interventors delegats, que han d'exercir les funcions amb responsabilitat pròpia.

L'interventor del Consorci ha de ser el funcionari de l'administració local amb habilitació de caràcter estatal que ocupe el lloc d'intervenció en el municipi que ostente la presidència en cada anualitat. Per a l'execució de les funcions ha d'obtenir l'acumulació de llocs convenientment autoritzada per la Generalitat Valenciana.

Correspon a l'interventor que ho siga en cada anualitat:

- Elaborar l'esborrany dels pressupostos del consorci per a cada exercici.
- Sometre al president l'expedient del compte general perquè l'avalue en el plenari.
- Fiscalitzar els ingressos i les despeses.
- La resta de tasques que la legislació aplicable a estos funcionaris els assigne.

#### ARTICLE 19.

El secretari ha d'assistir, amb veu i sense vot, a les sessions dels òrgans del consorci i ha d'exercir per ell mateix o en nom del secretari delegat, les funcions que li atribuisca la legislació de règim local.

L'interventor ha d'assistir preceptivament a les sessions plenàries a les quals sotmeten l'aprovació del pressupost i l'aprovació dels comptes anuals. Ha d'assistir igualment a altres sessions sempre que intercedisca per petició d'un terç dels membres del Consorci convenientment formalitzada. L'assistència serà amb veu però sense vot.

#### ARTICLE 20

Al president de la Comissió executiva, que és el president del Consorci, li corresponen les atribucions següents:

- a) Dirigir el govern i l'administració del Consorci i assumir-ne la representació.
- b) Convocar i presidir las sessions del ple i les de la Comissió Executiva.
- c) Complir i fer complir les disposicions que regeixen els estatuts del Consorci i els acords adoptats per la reunió plenària i per la Comissió Executiva, en les matèries que li són reconegudes.
- d) Proposar a la Comissió Executiva l'aprovació de la distribució de las franges horàries d'emissió i la memòria anual.
- e) Elevar al ple els pressupostos del Consorci i l'aprovació dels comptes generals de cada exercici.
- f) Orientar, impulsar, coordinar i inspeccionar els serveis de Televisió i prendre les disposicions i mesures internes de funcionament i organització, sense perjudici de les competències expressament atribuïdes a altres òrgans del Consorci.

- g) Ser l'òrgan de contractació de la Televisió en els contractes que la legislació contractual administrativa vigent qualifique com a contractes menors.
- h) Autoritzar els pagaments i les despeses de la Televisió, amb el límit de les quanties citades en la legislació contractual vigent per als contractes menors.

## **Capítol VI**

*Del personal al Server del Consorci*

### **ARTICLE 21.- Naturalesa**

Per al compliment de les seues finalitats, el Consorci amb càrrec als seus pressuposts i de conformitat amb la plantilla i relació de lloc de treball acordats, pot disposar de personal propi.

## **Capítol VII**

*Règim de funcionament*

### **ARTICLE 22.- Règim de Sessions**

La reunió plenària ha de celebrar sessió ordinària almenys una vegada a l'any, sessió extraordinària quan ho decidisca el president, o ho sol·liciten les dues terceres parts de la representació legal dels membres del respectiu òrgan col·legial; en aquest últim cas la convocatòria i celebració s'ha de regir pel que preveu la legislació vigent de règim local per a aquest tipus de sessions.

La Comissió Executiva estableix la periodicitat de les sessions en la primera sessió que se celebri des de la constitució del Consorci i després que es constituïska en finalitzar cada mandat nou.

### **ARTICLE 23.-Convocatòria i ordre del dia**

Les sessions plenàries hauran de ser convocades pel president amb cinc dies hàbils d'anticipació a la celebració, excepte les extraordinàries que les convoquen amb caràcter urgent. Les sessions de la Comissió executiva es convocaran amb 48 hores de antelació.

Amb la convocatòria s'ha d'adjuntar l'ordre del dia corresponent.

El Consorci celebra les sessions en la seu del municipi que ostente la presidència, excepte que per acord dels òrgans col·legiats decidisquen realitzar-les en un altre lloc.

### **ARTICLE 24.-Quòrum per a la vàlida celebració de les sessions**

El quòrum per a la vàlida constitució i celebració de sessions cal que siga el fixat en la vigent legislació de Règim local.

Cap sessió no podrà celebrar-se vàlidament sense l'assistència del president i del secretari del Consorci o de qui legalment els substituïska.

### **ARTICLE 25.-Adopció d'acords**

Els acords han de adoptar-se per majoria simple dels membres presents d'acord amb el criteri de la proporcionalitat en funció de la població de cada municipi.

No obstant això, és necessari el vot favorable de la majoria absoluta del legal dels membres del Consorci per a l'adopció en les següents matèries:

- a) L'aprovació d'ordenances i reglaments.
- b) La incorporació de nous membres al Consorci.

- c) L'informe de dissolució del Consorci en els termes de l'article 41 dels presents estatuts.
- d) La separació de membres del Consorci.

Tot això sense perjudici de les majories exigides per a l'adopció de determinats acords per disposicions legals o reglamentàries o pels presents estatuts.

No poden adoptar acords en les sessions ordinàries sobre assumptes que no figuren en l'ordre del dia de la convocatòria si no es declaren d'urgència amb el vot favorable de la majoria de membres que integren l'òrgan col·legiat.

#### **ARTICLE 26.-De la constància dels actes i acords**

De cada sessió el secretari ha de redactar la corresponent acta en la qual fa constar el lloc, data i hora en què la sessió comença i acaba, els noms i qualitat dels assistents, els assumptes tractats, els acords adoptats i l'expressió del vots.

L'acta, aprovada en la sessió següent, ha de ser subscripta pel secretari amb el vist-i-plau del president i arxivada amb les corresponents garanties de seguretat, per a formar el llibre de la reunió plenària i de la Comissió Executiva, que els han de portar de manera separada.

En allò no previst en els presents estatuts regiran els preceptes de la legislació del règim local, referits a la celebració de les sessions dels òrgans col·legiats adopció a'acords.

### **Capítol VIII** ***Règim financer***

#### **ARTICLE 27.- Recursos del Consorci**

Són ingressos propis del Consorci:

- a) Els productes i rendes del seu patrimoni.
- b) Les aportacions econòmiques anuals dels ajuntaments consorciats que ostenten la condició de membres emissors.
- c) Les subvencions i aportacions voluntàries d'altres entitats públiques o privades i dels particulars.
- d) Els beneficis que obtinga d'activitats pròpies de la institució.
- e) Qualsevol altres recursos que puguin ser atribuïts.

#### **ARTICLE 28.-Pressupostos**

El Consorci ha de formar un pressupost anual per a cada exercici econòmic que comprén totes les despeses i ingressos; i es nodreix amb els recursos que en conformen la hisenda.

#### **ARTICLE 29.-Formació i aprovació del pressupost**

- a) Dins del quart trimestre a proposta de la Presidència, l'interventor del Consorci ha de redactar el projecte de pressupostos, i l'ha de sotmetre al previ informe de la Comissió Executiva.
- b) El pressupost ha de ser aprovat pel ple del Consorci abans del primer dia de l'exercici econòmic al qual corresponga i si en iniciar-se l'exercici no ho estiguera, els crèdits inicials autoritzats en el pressupost de l'exercici anterior, s'han de considerar automàticament prorrogats fins l'aprovació del nou text.
- c) La pròrroga no ha d'afectar els crèdits per als serveis o programes que conclouen en l'exercici anterior.

#### **ARTICLE 30.-Execució del pressupost**

L'ordenació de despeses i pagaments i la formació dels ingressos i els pagaments s'ha d'ajustar a les disposicions del pressupost anual.

D'acord amb aquestes regles, i del que disposa el Pla general de comptabilitat pública per a l'administració local, el president ha de determinar la forma en què s'ha de dur la comptabilitat del Consorci, aplicant les regles basades en allò que resulte útil per a aconseguir major senzillesa o agilitat, sense minva d'un adequat control de la gestió pressupostària.

#### ARTICLE 31.- Ingressos i pagaments

1.- El cobrament dels drets que es deriven de les activitats pròpies del Consorci i la confecció i pagament de les nòmines del seu personal correspon al president.

2.- La distribució i fixació de les quotes necessàries que han d'aportar els membres del Consorci que tinguen la condició d'emissors per al manteniment dels serveis del Consorci, s'han de determinar en les bases d'execució del pressupost. La Comissió Executiva ha de determinar la forma i els terminis en què dites aportacions s'hauran de fer.

3.- Transcorregut el termini fixat per al pagament de les aportacions econòmiques, si algun dels municipis emissors no haguera efectuat l'ingrés de les quotes en la caixa del Consorci, el president haurà de procedir formalment a l'exigència del pagament de la quota o quotes pendents d'ingrés i concedirà un nou termini d'ingrés no superior a 15 dies hàbils.

Finalitzat l'últim termini el Consorci, mitjançant el seu President, iniciarà la via de cobrament forçosa prevista en la legislació vigent per al cobrament de la quantitat pendent.

L'inici de la via de cobrament forçosa tindrà com a conseqüència immediata per al municipi deutor la suspensió del dret d'emissió en qualsevol franja horària fins que no facen efectius els ingressos de les quotes endeutades. En el mateix acord pel qual s'inici la via de cobrament forçosa cal fer constar esta circumstància indicant-hi que la suspensió cessarà en el moment de l'ingrés de les quantitats que els reclamen en l'esmentat acord.

4.- La disposició dels fons situats en els comptes corrents necessita la firma conjunta i mancomunada del president del Consorci i del vicepresident primer.

#### ARTICLE 32.- Patrimoni del Consorci

Constitueixen el patrimoni del Consorci els béns, drets i accions que li pertanyen o li siguin adscrites pels ajuntaments consorciats.

El president ha de formar inventari de tots els béns, accions i drets que corresponguen al Consorci i l'ha de sotmetre a l'aprovació de la reunió plenària.

#### ARTICLE 33 .- Règim Jurídic dels béns

1.- Els béns que els ajuntaments consorciats adscriuen al Consorci per al compliment dels seus objectius n'hauran de conservar la qualificació jurídica originària, sense que el Consorci n'adquirisca la propietat. Els béns adscrits s'hauran d'utilitzar per als fins establerts de manera directa o la percepció de rendes i fruits.

2.- Els béns que adquirisca el Consorci amb càrrec als seus crèdits pressupostats tindran la qualificació jurídica que corresponga, segons la naturalesa i la destinació.

#### **Capítol IX**

##### *Regim Jurídic.*

#### ARTICE 34.- Normativa aplicable.

El règim jurídic dels actes i acords dels òrgans del Consorci s'acomodarà a la normativa de la legislació local aplicable en la matèria, sense perjudici de les peculiaritats establertes en els presents estatuts.

#### ARTICLE 35.- Impugnació dels actes.

1.- Contra els actes administratius i disposicions generals dels òrgans del Consorci els interessats podran interposar el recurs contenciós administratiu, subjecte al que dispose l'ordenament jurídic vigent. Tot això sense perjudici que els interessats puguin formular el recurs potestatiu de reposició que regula els articles 116 i següents de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, davant el mateix òrgan que dictarà l'acte impugnat.

2.- Contra els actes no subjectes al dret administratiu adoptats pels òrgans del Consorci els interessats podran exercitar davant els tribunals de la jurisdicció ordinària les accions que corresponguen, de conformitat amb el que disposa l'ordenament jurídic vigent.

## **Capítol X**

### **Modificacions Estatutàries**

#### **ARTICLE 36.- Modificació dels estatuts**

La proposta de modificació dels estatuts a instància de qualsevol ajuntament consorciat serà sotmesa a la reunió plenària, que la farà seua si obté el vot unànim dels membres del Consorci.

Durant els 10 dies següents, ho haurà de posar en coneixement dels consorciats a fi que, en el termini de 3 mesos, els plens adopten amb el vot favorable de la majoria absoluta legal dels membres l'acord exprés sobre la proposta realitzada.

En cas d'aconseguir-ho, el president del Consorci haurà d'ordenar el sotmetiment a informació pública de la modificació en un termini de 30 dies.

Acomplerts els tràmits, la modificació s'eleva a l'òrgan competent de la Generalitat Valenciana perquè n'ordene la publicació en el DOCV.

#### **ARTICLE 37.- Incorporació de nous membres**

1.- Les corporacions municipals interessades a incorporar-se al Consorci hauran de sol·licitar-ho per escrit al president del Consorci, qui ho comunica a cada ajuntament membre.

2.- La incorporació de membres del Consorci a la Comissió Executiva que assolisquen l'estatut de membres emissors, exigeixen el compliment dels següents tràmits:

- Sol·licitud per escrit al president del Consorci.

- Acord exprés de la Comissió Executiva sobre la incorporació del nou membre tot fixant les condicions i les franges horàries d'emissió adjudicades a l'esmentat membre i establint les condicions econòmiques resultants de la incorporació.

La incorporació del nou membre emissor és en tot cas efectiva a partir de l'1 de gener de l'exercici següent en què resulta aprovada per la Comissió executiva

#### **ARTICLE 38.- Separació dels consorciats**

##### **1.- Separació del Consorci:**

Les corporacions municipals consorciades podran separar-se voluntàriament del Consorci comunicant-ho per escrit a la reunió plenària.

El sol·licitant cessarà sempre que haja complit els compromisos assumits amb el Consorci.

##### **2.- Separació de la Comissió Executiva**

La separació dels membres emissors de la Comissió Executiva pot donar-se de forma voluntària prèvia comunicació escrita al president o de forma forçosa per impagament consecutiu de tres quotes, o bé per efectuar un mal ús de las franges horàries d'emissió que li corresponguen.

La separació voluntària sempre s'ha de realitzar amb efectes des de l' 1 de gener del següent, de manera que la separació forçosa té efectes des del mateix moment en que s'arriba a un acord.

En ambdós casos han de procedir a la liquidació de les seues obligacions i drets segons les normes previstes per a la dissolució del Consorci.

La separació de la Comissió Executiva no suposa la pèrdua de la condició de membre del Consorci, perquè el municipi separat en forma part del ple, i si opta per la total separació haurà de sol·licitar-ho en la forma prevista en el punt primer d'este article.

3.- Tant pel que fa al present article de separació de consorciats com pel que es diu a l'article anterior sobre la incorporació de nous membres, el Consorci aplicarà el que disposa la legislació vigent de règim local i la reguladora en matèria de Televisió Digital Terrestre.

## **Capítol XI**

### *Dissolució i liquidació del consorci i dret supletori*

#### **ARTICLE 39.- Dissolució del Consorci**

Correspon als ens municipals consorciats resoldre la dissolució del Consorci prèviament a l'informe del ple.

La proposta de dissolució dels consorciats formulada per algun dels seus membres, ha de ser informada pel ple en el termini d'un mes.

L'informe adopta la forma d'acord i és comunicat pel president del Consorci amb la proposta de dissolució plantejada als ajuntaments consorciats que en els tres mesos següents s'han de pronunciar.

Es procedeix a la dissolució del Consorci quan així ho acorden per unanimitat els ajuntaments que la integren.

Acordada la dissolució han de procedir a la liquidació de l'actiu i passiu consorciat a càrrec de la Comissió Executiva.

#### **ARTICLE 40.- Liquidació del Consorci**

Satisfetes totes les obligacions pendents amb els ajuntaments consorciats, les entitats públiques i privades, i els particulars, el líquid i o capital existent el reparteixen entre els membres emissors integrants en el moment de la dissolució en proporció directa a les aportacions que hagen realitzat en el Consorci al llarg de la seua durada.

En tot cas, reverteixen als ens consorciats els béns adscrits per cadascun, sense perjudici de participar en la proporció corresponent a l'atenció de les obligacions pendents.

Les pèrdues resultants de la liquidació realitzada s'han de cobrir entre els ajuntaments emissors mitjançant la distribució igualitària i proporcional al pes poblacional de cada municipi representat pel seu ajuntament.

#### **ARTICLE 41.- Dret supletori**

Tot allò que no previnguen aquests estatuts, s'ha d'atendre el que disposa l'ordenament jurídic aplicable a l'administració local.

### **ÀNEX**

D' acord amb la xifra oficial de població vigent para l'any 2010, y atenint a la proporcionalitat establida en estos estatuts, el temps d' emissió diaris que corresponen a cadascú dels membres del consorci seran:

<b>MUNICIPI</b>	<b>POBLACIÓ</b>	<b>%</b>	<b>HORES</b>
<b>Sagunt</b>	66.070	25.86	6:12:23
<b>Burjassot</b>	38.433	15.04	3:36:37
<b>Llíria</b>	22.706	8.89	2:07:58
<b>Alboraya</b>	22.405	8.77	2:06:17
<b>Bétera</b>	20.740	8.12	1:56:54

<b>Riba-roja de Túria</b>	20.468	8.01	1:55:22
<b>La Pobla de Vallbona</b>	20.431	8.00	1:55:09
<b>Puçol</b>	19.018	7.44	1:47.11
<b>L'Elia</b>	16.552	6.48	1:33:17
<b>Puig</b>	8.670	3.39	0:48:52

Esta distribució sempre estarà condicionada a la xifra oficial de població i es revisarà de forma automàtica sempre que es publiqui la xifra oficial de població del INE, sin que siga necessari modificar el present estatut.

D'acord amb esta distribució, la Comissió Executiva fixarà les franges horàries y el temps d'emissió de cadascú dels municipis emissors en cadascuna de les franges que s'establixen.

**Segundo.-** Remitir certificació de este acuerdo al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a los efectos oportunos."

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **GOBERNACION** de fecha 20 de enero de 2011.

## **HACIENDA**

### **9. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAESTRO LOPE-EMILIA CARSI.. Expediente: 000001/2011-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" En la confluencia de las calles Maestro Lope con Emilia Carsi se ha construido un aparcamiento público municipal subterráneo y en altura con una capacidad de 258 plazas de aparcamiento.

Visto el informe emitido por el técnico municipal relativo a la estimación del precio público para el uso del aparcamiento público municipal ubicado en las calles Maestro Lope con Emilia Carsi.

Visto el informe de intervención nº 7/2011 de fecha 14 de enero de 2011.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente DICTAMEN:

**Primero.-** Establecer el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento público municipal ubicado en al confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsi que figura en el Anexo.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento público municipal ubicado en al confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsi que figura en el Anexo.

**TERCERO.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAESTRO LOPE-EMILIA CARSI.**

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

Este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación del servicio de aparcamiento público municipal, que se regularán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio, y por lo preceptuado en estas normas reguladoras.

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETO**

Constituye el objeto de este precio público la utilización por los particulares del aparcamiento público municipal ubicado en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsi mediante la entrada y estancia de vehículos en los mismos.

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público estipulado en esta ordenanza, los usuarios de los vehículos que se beneficien del servicio de aparcamiento municipal a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO**

La obligación del pago del precio público, regulado en esta norma, nace desde que se inicia la prestación del servicio, mediante la suscripción al uso del servicio de aparcamiento público municipal.

#### **ARTÍCULO 5.- TARIFA**

Tarifa de abono mensual: 45 euros/mes/plaza (IVA incluido).

El plazo mínimo de abono será de un mes natural, prorrogable. Cuando se cause alta durante el mes se prorrateará el importe.

La primera cuota se abonará al contado o mediante transferencia bancaria en el momento de suscribir el abono y las cuotas sucesivas mediante transferencia bancaria.

En caso de impago, al tratarse de un ingreso público de carácter no tributaria, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo resolución expresa en contrario.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre se publicarán en el boletín oficial de la provincia, las tarifas que resultaren y que serán aplicables desde el día primero de enero.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente norma comenzara a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el Secretario se informa que se ha presentado por el Concejal de Hacienda una enmienda al artículo 5, segundo párrafo, que quedará redactado como sigue:

Dónde dice: “El plazo mínimo de abono será de seis meses”.

Debe decir: “El plazo mínimo de abono será de un mes natural, prorrogable. Cuando se cause alta durante el mes se prorrateará el importe.”

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que cuando se incluyó esta obra en el Plan E, su grupo estuvo de acuerdo porque en la zona hay demanda de plazas de aparcamiento, tanto de los que viven allí como de los que acuden a esta zona por diversas circunstancias, por eventos, para ir a los comercios, etc, y esta demanda (para los que van de paso) no se atiende con este aparcamiento, aunque se ha dicho que en el exterior se ha dicho que habrá aparcamiento en rotación, pero en el reglamento no aparece y su grupo considera que en las plazas del interior se podía haber dejado alguna de ellas a rotación.

Que el precio que se ha establecido es correcto, pero no se establece ninguna diferenciación por clase de vehículos (motocicletas, coches, furgonetas...). Por todo ello su grupo se abstendrá.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que es cierto que toda esta obra se ha financiado por los presupuestos generales del Estado, con cargo al Plan Estatal de ayuda a los municipios. La iniciativa del proyecto fue del BLOC y el equipo de gobierno no tuvo ningún problema en apoyar la propuesta y tramitarla de forma que se ha conseguido un aparcamiento en un edificio cubierto construido para tal fin.

Respecto al aparcamiento en rotación, los técnicos manifestaron que había una dificultad técnica debido a los dos tipos de entradas, diferentes sistemas de identificación de vehículos y el propio personal que tenía que estar adscrito al servicio durante todo el día para atender las instalaciones. Que tras analizar las opciones se optó por la solución que ahora se está debatiendo de manera que todas las plazas serán en alquiler a un precio que es un 20% inferior al del mercado.

Que como se puede ver no hay ningún afán recaudatorio, sino que de un solar en el que se aparcaba en superficie se ha construido un edificio en el que se triplican las plazas de aparcamiento con unas instalaciones que nada tienen que ver con lo que había antes.

Y por último, respecto al parking en rotación hay que tener en cuenta que 70 metros más abajo, en la estación de Burjassot, habrán las plazas en rotación que faltan aquí y para el tema comercial no le distorsiona, ni el trayecto, ni la distancia a la plaza y a las dos áreas comerciales. Estas plazas se podrán utilizar hasta que la Conselleria instale allí las aulas prefabricadas (barracones) del Colegio San Juan de Ribera y cuando se haga se habilitará y se podrá continuar utilizándose el resto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito) y siete abstenciones (7 PP), **ACUERDA, aprobar** la propuesta anteriormente transcrita, en la que se ha incluido la enmienda presentada por el Concejal de Hacienda, y cuyo expediente ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de **RENTAS Y EXACCIONES** de fecha 20 enero de 2011.

#### **10. RENTAS Y EXACCIONES- AMPLIACIÓN DE CAPITAL A CEMEF 2011. Expediente: 000001/2011-07.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“ A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre la concesión de un Crédito extraordinario con destino a la aplicación presupuestaria 241 85010 “Ampliación de capital CEMEF, S.L.U”, por un importe de 390.651,25

Visto que existen remanentes de Tesorería Afectados en diversas aplicaciones presupuestarias que no van a ser gastados y que por tanto pueden ser desafectados.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/01/2011, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con cargo a Bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**Primero.-** Desafectar los siguientes créditos y declararlos disponibles a efectos de poder utilizarlos para otros proyectos de Inversión:

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	REMANENTE AFECTADO
241 63200	INVERSIONES EDIFICIO CEMEF	76.000,00
920 62200	COMPRA DE LOCALES	25.715,93
155 61800	COMPRA LOCAL ESCOLETES (I.CATÓLICA)	198.231,51
151 61001	SALDO PEATONALIZACIÓN PZ ELS FURS	6.947,13
920 62200	SALDO PROYECTO REFORMA EDIFICIO C/ MENDIZÁBAL Nº160	27.241,22
920 63000	SALDO ALUMBRADO O. MUÑOZ JORGE JUAN Y CERVANTES	22.739,27
920 63000	SALDO ALUMBRADO PARALELA A LA AUTORIA DE ADEMUZ	17.962,21
920 63000	SALDO SUSTITUCIÓN ÓPTICAS SEMÁFOROS LED	465,68
920 63000	SALDO MEJORAS ALUMBRADO CALLE VAZQUEZ MELLA	1.598,87
920 63000	SALDO ALUMBRADO C/BLASCO IBÁÑEZ, MAESTRO LOPE Y ADYACENTES	13.749,42

**Segundo.-** Afectar los créditos anteriores a la aplicación presupuestaria 241 85010 "Ampliación de capital CEMEF, S.L.U." previa modificación presupuestaria.

**Tercero.-** Conforme a lo previsto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2010, prorrogadas para 2011 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, propongo la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A CREAR**

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	C. EXTRAORDINARIO
241 85010	AMPLIACIÓN DE CAPITAL CEMEF, S.L.U.	390.651,25

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJA POR ANULACIÓN**

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	BAJA POR ANULACIÓN
241 63200	INVERSIONES EDIFICIO CEMEF	76.000,00
920 62200	COMPRA DE LOCALES	25.715,93
155 61900	COMPRA LOCAL ESCOLETES (I.CATÓLICA)	199.231,51
151 61001	SALDO PEATONALIZACIÓN PZ ELS FURS	6.947,13
920 62200	SALDO PROYECTO REFORMA EDIFICIO C/ MENDIZÁBAL N°160	27.241,22
920 63000	SALDO ALUMBRADO O. MUÑOZ, JORGE JUAN Y CERVANTES	22.739,27
920 63000	SALDO ALUMBRADO PARALELA A LA AUTORÍA DE ADEMUZ	17.962,21
920 63000	SALDO SUSTITUCIÓN ÓPTICAS SEMÁFOROS LED	465,69
920 63000	SALDO MEJORAS ALUMBRADO CALLE VAZQUEZ MELLA	1.598,87
920 63000	SALDO ALUMBRADO C/BLASCO IBÁÑEZ, MAESTRO LOPE Y ADYACENTES	13.749,42
TOTAL		390.651,25

**Cuarto.-** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Quinto.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Sexto.-** Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2011"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo se abstendrá porque se trata de un expediente de modificación de créditos para ampliar el capital social de CEMEF. Que en las bajas por anulación no cabe hacer ningún comentario y se está de acuerdo con la inyección de dinero a la empresa, pero no se votará favor, por que es un aspecto que se debería debatir en la Junta General y no en este Pleno, pero la ampliación de capital está motivada por la aprobación de las cuentas anuales que se han realizado recientemente y debido al resultado, la ley obliga a realizar esta ampliación, y hasta ahí no hay nada que decir. Pero en las cuentas de CEMEF se han incluido las de BURJATEC y el grupo Popular no está de acuerdo con la gestión que se ha hecho en esta empresa porque como las cuentas de BURJATEC inciden por contabilidad en las de CEMEF y por ello, la ampliación que ahora se propone debería hacerse por mucho mayor importe y ese es el motivo de la abstención.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que CEMEF es una empresa pública municipal y posee el 51% de BURJATEC que es un empresa mixta. Las dos empresas han presentado todas las cuentas que tenían que presentar y ahora estamos a la espera de que toda la parafernalia que ha montado el Partido Popular alrededor de BURJATEC, tenga un final y lo traeremos aquí, lo estudiaremos y lo comentaremos. Pero hasta entonces tenemos encima de la mesa las cuentas que se han presentado. Que de estas cuentas, nueve meses de ese ejercicio se corresponden con la gestión realizada por el Partido Popular, porque la portavoz del Partido Popular ha sido la presidenta del CEMEF y ahora se abstiene. De 12 meses, dirigió 9 meses la empresa y ahora se abstiene, eso es corresponsabilidad en la gestión.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que como presidenta de CEMEF durante nueve meses responde de su gestión durante ese tiempo, pero no tiene ninguna responsabilidad en la gestión de la empresa mixta BURJATEC porque no ha participado en su órgano de administración, de ahí la abstención, porque las cuentas reflejan la gestión de una empresa durante doce meses. Que en la memoria, en las páginas 13 y 18 se reflejan datos de las cuentas de BURJATEC y son unos datos facilitados por los que han administrado la

empresa y el Partido Popular puede no estar de acuerdo con ellos y no es una parafernalia que ha montado el Partido Popular, es algo más serio y ha hecho lo mismo que el Partido Socialista de Valencia ha hecho en otros asuntos. Estamos en un Estado de Derecho y ante unos hechos, se han puesto unas denuncias que ya se resolverán. La actuación ha sido prudente y jamás se ha prejuzgado ni condenado a nadie, porque será el juez el que diga lo que tenga que decir.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que en ningún momento había manifestado que la portavoz del Partido Popular fuera la presidenta de BURJATEC, "tú sabrás por qué dices eso", "lo que he dicho es que la portavoz del Partido Popular ha sido la presidenta de CEMEF durante nueve meses" y he dicho "parafernalia" y nada más. En ningún momento he dicho que la portavoz del Partido Popular no pueda manifestar su opinión en este asunto, "yo he dicho lo que he dicho", nada más, pero no hay peor sordo que el que no quiere oír, pero cuando uno o una es presidente de un consejo de administración y presidente de una empresa y tiene la responsabilidad de ser dueña del 51% del capital de una empresa como BURJATEC, algo tendrá que decir.

- Para finalizar las intervenciones, el Alcalde manifestó que ha habido muchas referencias a denuncias, a BURJATEC y CEMEF y al respecto hay que añadir que en estas cuentas del último año, hay nueve meses en los que la gestión de CEMEF era responsabilidad de su presidenta, la portavoz del Partido Popular, pero también hay responsabilidad por la gestión de los ejercicios anteriores. Porque el problema de CEMEF, no es de BURJATEC porque es una empresa saneada y su único problema ha sido que se pidió un préstamo que empezó a pagar antes de tener abonados lo que provocó un déficit y eso ya pasó y si alguien lo quiere comprobar, puede ver las cuentas.

Quien tiene la presidencia, tiene la responsabilidad de lo que ocurra en la gestión, porque por ejemplo, el alcalde es responsable de la gestión realizada por los concejales a los que les ha delegado sus atribuciones, el concejal lo hará bien o mal, pero el alcalde responde de la gestión del concejal, lo contrario no se entendería. Y la responsabilidad como alcalde se extiende a CEMEF y a BURJATEC, pero quien es la presidenta del CEMEF y ha ejercido el cargo durante más de dos años, ahora no puede decir que no sabe lo que ha pasado en una empresa de la que tiene el 51% de su capital cuando en el consejo de administración de BURJATEC también había miembros del Partido Popular.

Que el Partido Socialista está en minoría y al igual que cambiaron al presidente y al gerente, también podían haber hecho otra cosa, pero menos mal que tenían un buen gerente.

Pero las cuentas están ahí y de un año a otro, el gasto de personal de CEMEF creció en 700.000 euros, pero eso no supuso que crecieran los servicios que prestaba, de un año a otro, solo subieron los gastos de personal en 700.000 euros. Y eso es lo que se está arrastrando, más el importe de un préstamo que se sacó, por eso no hay que confundir a la gente con BURJATEC.

Que la denuncia que se ha puesto se resolverá y si alguien ha hecho algo mal se verá y si alguien ha puesto una denuncia falsa, lo pagará.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno **ACUERDA** por once votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC y 1 EUPV) y ocho abstenciones (7 PP y 1 Concejal no adscrito) **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **RENTAS Y EXACCIONES** de fecha 20 de enero de 2011.

#### **11. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. Expediente: 000002/2011-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

”

Vista la ordenanza fiscal reguladora la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004, siendo modificada posteriormente la última de ellas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de diciembre de 2005.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social solicitando a efectos de una correcta interpretación, se añada al inciso "Traslado" en el apartado noveno del artículo 4 de la citada ordenanza "Traslado dentro del Cementerio Municipal".

Considerando los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**Primero.-** La modificación del apartado noveno del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal en el siguiente sentido:

- Donde dice "Traslado" debe decir "Traslado dentro del Cementerio Municipal".

**Segundo.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, que entrará al día siguiente de su publicación"

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA** por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV Y 1 Concejales no adscritos) y siete votos en contra (7 PP) **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **RENTAS Y EXACCIONES** de fecha 20 de enero de 2011.

## **12. RENTAS Y EXACCIONES- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS (CONTINUIDAD FSL). Expediente: 000002/2011-07.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre la concesión de un Crédito extraordinario con el fin de atender al gasto detallado a continuación:

<b>A. PRESUP.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
232 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SPAI DONA	84.068,02
320 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COLEGIOS	40.193,00
340 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	147.000,00
211 16000	SEGURIDAD SOCIAL	82.000,00
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA	84.968,00
320 22199	SUMINISTROS COLEGIOS	94.980,48
342 22199	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	47.169,57
151 60000	EXPROPIACIONES INTERESES JUSTIPRECIOS	358.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>898.377,07</b>

Visto el informe de Intervención de fecha 18/01/2011, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con nuevos ingresos en el 2011.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Visto que existen nuevos ingresos en 2011 procedentes del canon derivado de la concesión del servicio de Mantenimiento del Agua y Alcantarillado con la empresa AGUAS DE VALENCIA, S.A. en la que se compromete durante 2011 a realizar un ingreso por importe de 3.000.000€.

Conforme a lo previsto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2010, prorrogadas para 2011 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000002/2011-07.02.02 en las partidas presupuestarias siguientes:

A. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
232 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SPAI DONA	64.066,02
320 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COLEGIOS	40.193,00
340 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	147.000,00
211 16000	SEGURIDAD SOCIAL	82.000,00
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA	64.968,00
320 22199	SUMINISTROS COLEGIOS	94.980,48
342 22199	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	47.169,57
151 60000	EXPROPIACIONES E INTERESES JUSTIPRECIOS	358.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>898.377,07</b>

#### FINANCIACIÓN

CONCEPTO.	NOMBRE	NUEVOS INGRESOS
54100	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	898.377,07

La financiación de esta modificación se realizará con cargo los nuevos ingresos procedentes del contrato de prestación de servicio público de distribución y abastecimiento domiciliario de agua potable en Burjassot con la empresa Aguas de Valencia, S.A.

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.-** Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2010"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo no está de acuerdo, no comparte las prioridades a la hora de distribuir los 890.000 euros que ingresará este año en concepto de canon por la mercantil Aguas de Valencia y que el año pasado ingreso cuatro millones de euros.

Que entre otros gastos, les llama la atención los 65.000 euros de gastos diversos del programa de convivencia, 147.000 euros en personal laboral temporal de deportes.

Que en lugar de estos gastos hay otras prioridades como aumentar la plantilla de la policía local, remodelar el Teatro Progreso y el Mercado Municipal y ante la situación coyuntural dar ayudas a los autónomos y medidas contra el paro, que a pesar de que esta situación no es una responsabilidad municipal, sí que podría dar este

tipo de ayudas a personas desempleadas que han agotado la prestación. También podría adelantarse la expropiación del solar de Ausias March, que después se recuperaría.

- Juan Gabriel SÁNCHEZ (PSOE), manifestó que creía que la Sra. Portavoz del Partido Popular estuvo presente en la comisión informativa de Hacienda en la que se explicó este expediente, pero si hace falta se vuelve a explicar: Este expediente de modificación de crédito se ha tramitado porque el año pasado se incluyeron en el Fondo de Sostenibilidad Local (Plan Zapatero) unos 816.000 euros destinados a financiar servicios que venía prestando el Ayuntamiento durante muchos años y este año al haber finalizado la vigencia de este Fondo, los servicios deben continuar prestándose y por ello el Ayuntamiento, hasta que se apruebe el nuevo presupuesto debe modificar el presupuesto que se ha prorrogado para financiar el gasto que supone la prestación de estos servicios.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que era conocedora del Fondo Estatal y del gasto al que iba destinado. Su grupo tiene otro objetivo y no comparte en su totalidad el destino que se ha dado a este dinero. Que este expediente de modificación de créditos se financia con el canon que tiene que pagar Aguas de Valencia y se va a percibir después del mes de mayo, es decir después de las elecciones locales y el equipo de gobierno que entre puede ser el mismo o no y considera que no se debería comprometer, a ese futuro equipo de gobierno, el destino de este dinero.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que era evidente la diversidad de criterios entre los grupos políticos a la hora de decidir el destino de los recursos, y para el grupo Socialista no quitaría 65.000 euros de los programas de convivencia y de la tercera edad que son precisamente programas cuyo importe ha disminuido la Generalitat Valenciana y, entre otros, tampoco disminuiría 75.000 euros en la Escuela Permanente de Adultos.

Que los cuatro millones de euros que se ingresaron en concepto de canon y parte de los tres que se ingresarán con posterioridad se destinaran al pago de proveedores, porque si no se paga a los proveedores es evidente que las empresas y los autónomos, no funcionan.

Que cuando vienen un ingresos como estos, que ha sido el fruto de unas largas conversaciones y cuyos acuerdos han sido aprobados por todos los grupos políticos, deben destinarse a las prioridades que el equipo de gobierno ha puesto encima de la mesa.

Que con independencia que en mayo, tras las elecciones, llegue un equipo de gobierno nuevo y, seguro, un alcalde o alcaldesa nuevo, hay que tener en cuenta que los presupuestos son anuales, que las obligaciones contraídas hay que atenderlas y que cada equipo tiene sus prioridades. Que de ahí a lo que propone la portavoz del Partido Popular, eso sería romper las reglas del juego, porque quien está gobernando tiene que gobernar pensando en los intereses de los ciudadanos, con independencia de quien sea el partido político que gane las próximas elecciones locales y ahora no se va a hacer ningún "apartado para el que venga, sea quien sea".

Que ahora también hay que aplicar lo de no hacer demagogia, trabajar y ser serios, no vale lo de "por si acaso, no lo toquen", seamos serios, porque quien gobierna tiene que tomar decisiones y marca las prioridades (pago a proveedores y a aquellos servicios en los que la Generalitat Valenciana no ha dado el dinero).

Que respecto al dinero de la expropiación de Ausias March, la portavoz del Partido Popular ha dicho que podríamos haber cogido el dinero de los cuatro millones del canon de Aguas de Valenciana, pero hay que recordar que pagar la expropiación no es una obligación del pueblo de Burjassot, porque en el decreto del Plan Confianza se dijo que entraban los proyectos y las expropiaciones. Pero desde la Generalitat se nos envió un escrito diciendo que nosotros teníamos que pagar la expropiación y la portavoz del Partido Popular sabe que este concejal contestó ese escrito (porque se trató en una comisión informativa) diciendo que este ayuntamiento no iba a soportar el gasto de 400.000 euros en la expropiación de un solar para la construcción de un centro social, porque quien tenía la obligación de hacerlo era la Generalitat porque así lo había dicho en su decreto. Y dos meses después, la misma Dirección General que nos había dicho que pagáramos nosotros "que ellos ya nos lo pagarían", recapituló y no enviaron una orden de pago para transferirnos el importe de la expropiación pero que a fecha de hoy aún no han ingresado el dinero en las arcas municipales y la Generalitat aún nos debe los 400.000 euros de la expropiación del suelo para construir ese centro social en Ausias March. Pero ¿cómo la Generalitat Valenciana va a financiar nada, "si debe más que divisa"?, no tiene ni un céntimo, no paga a proveedores, los hospitales están que crujen, ¿qué es lo que va a cofinanciar la Generalitat? Y ahora aquí el Partido Popular de Burjassot quiere salvar la cara a la Generalitat diciéndonos que cofinanciamos, y que de esos cuatro millones que se han cobrado, que adelantemos y paguemos la expropiación, quitándoselo a los vecinos de Burjassot, ¡hasta ahí podríamos llegar!.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que él se conformaría con que la Generalitat pagara al Ayuntamiento los dos millones que nos debe.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno **ACUERDA por once votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC y 1 EUPV) y ocho abstenciones (7 PP y 1 Concejal no adscrito) aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de RENTAS Y EXACCIONES de fecha 20 de enero de 2011.**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a tratar de forma independiente la urgencia de cada una de ellas haciéndolo a continuación en el siguiente orden:

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

### **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **E-1.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCION SOBRE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LA PARADA DEL TRANVIA "SAN JUAN". Expediente: 000003/2011-03.20.01**

Tras la lectura de la moción por el Secretario, el Alcalde explicó los motivos que le han llevado a presentarla, en primer lugar, por el desgraciado accidente, en segundo lugar por considerar que este accidente no se debía tomar, por ningún grupo político, como un tema partidista sino que debía tratarse como un asunto del Ayuntamiento y por ello había firmado la moción como Alcalde, como representante de todos y todas las ciudadanas de Burjassot.

Que esta misma mañana se ha facilitado una copia a todos los grupos por si querían añadir o quitar lo que estimasen oportuno de la moción, porque no era una propuesta cerrada. El escrito se entregó también a los representantes de los familiares para que la leyesen e incluso nos han rectificado la fecha, porque por error se había puesto 22 y era 21 de enero. Que por todo ello, no existe ningún inconveniente en añadir lo que los grupos, de forma consensuada, propongan.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad apreció la urgencia de esta moción, procediendo a continuación a debatir el fondo de la misma.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

José Luis Andrés Chavarrías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente

#### **MOCIÓN**

El Ayuntamiento de Burjassot, tras el desgraciado accidente que le costó la vida a una joven vecina de la ciudad el pasado viernes 21 de enero, debe exigir a la Generalitat Valenciana que, a través de sus servicios urbanísticos, establezca todas las medidas que se estimen oportunas para hacer más seguro el recorrido del tranvía a su paso por Burjassot.

Como primera medida, creemos de imperiosa necesidad una pasarela más segura y digna para los ciudadanos, ya que la que actualmente se ubica encima de la CV-35 y comunica el barrio de Escalante con el Barrio de San Juan, no evita que los peatones tengan que cruzar la vía para ir de una zona a otra del municipio, con el consiguiente peligro que ello conlleva. La ampliación de esta pasarela por encima de las vías, ubicada en la parada de San Juan, sitio en el que tuvo lugar el fatal accidente mortal, evitaría considerablemente el flujo de peatones por encima de las vías, lo cual, reduciría enormemente el riesgo de atropello.

Asimismo, deben estudiarse las posibles ubicaciones de otras medidas de seguridad como pasos a nivel de peatones,

señales luminosas o cualquier otra que evite posibles despistes de los usuarios del tranvía.

También debemos valorar todas las acciones posibles para incrementar la seguridad del trazado a su paso por Burjassot, por lo que hemos de seguir trabajando con las Asociaciones de Vecinos afectadas para poner en marcha todas las acciones conjuntas que se estimen oportunas.

Es por ello, que esta Alcaldía eleva al pleno, para su debate y aprobación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Instar a la Generalitat Valenciana a que mejore la seguridad de la parada de tranvía de San Juan, ampliando la pasarela actualmente existente.

**Segundo.-** Instar a la Generalitat Valenciana a que instale pasos a nivel para peatones en todas las paradas de tranvía del término municipal, así como señales luminosas y cualquier otra medida que contribuya a la seguridad peatonal.

**Tercero.-** Dar respaldo a las Asociaciones de Vecinos del municipio con todos los medios municipales disponibles en aquellas acciones conjuntas que sean acordadas.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los responsables autonómicos y a la Federación de AAW de Burjassot.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Julio TALAVERA (concejal no adscrito), manifestó que todos estamos emocionados, consternados y dolidos por el trágico accidente de tranvía que le costó la vida este fin de semana a una joven de 17 años, vecina de Burjassot. Añadió que era una desgracia para todos que continúen habiendo accidentes y fallecidos por el metro o por el tranvía y es nuestra obligación como concejales poner todas las medidas preventivas para evitar en la medida de lo posible este tipo de accidentes. Que es una deshonra para todos nosotros que tenga que ocurrir este tipo de desgracia para que tengamos que proponer o reclamar con más contundencia medidas preventivas que eviten estos accidentes. Que las medidas que se proponen en la moción del Alcalde son acertadas y cuentan con su total respaldo.

- José BLANCO (EU), manifestó que su grupo apoyará esta moción porque esta mañana cuando no la han entregado para que pudiéramos hacer aportaciones y tras estudiarla, la hemos considerado correcta. Que ahora le costaba hablar de ello porque todos los días está con el padre de la joven. Que deben adoptarse las medidas necesarias ante quien sea para impedir que ocurra esto y evitando los personalismos en este tipo de asuntos.

- Emili ALTUR (BLOC), manifestó que a pesar de que los políticos se presentan para hablar delante de un auditorio, no obstante, este tipo de asuntos son los que a ningún político le gusta hablar en público. Que se ha presentado una moción en la que se propone hacer una serie de medidas, con independencia de a quien le corresponda, a la Generalitat o al Ayuntamiento. Que su grupo no va a hacer partidismo de una desgracia como esta que está siendo reivindicada por la institución del Alcalde que nos representa a todos.

- El Alcalde, añadió que la finalidad de su moción era pedir todo tipo de medidas que eviten estos accidentes, tanto medidas obligatorias como las que no lo sean pero que se puedan hacer.

- Cristina SUBIELA (BLOC), reiteró las condolencias por lo sucedido y más porque la joven fallecida es conocida por concejales de su grupo. Respecto a la moción manifestó que si que quería hacer un matiz porque cuando esta mañana la persona que ha encargado el Alcalde para que la repartiera a los grupos no ha indicado que podíamos hacer aportaciones, simplemente nos la ha entregado. Que su grupo ha entendido que era una moción del Partido Socialista porque quien la ha entregado era un asesor del Alcalde y hasta que no se marchó no comprobaron que era una moción de la Alcaldía, pero en cualquier caso su grupo la va a apoyar.

Que respecto a la ampliación de la pasarela, personal técnico en la materia nos ha informado que tiene el inconveniente de acercarse demasiado a las viviendas del Barrio de San Juan debido a los metros que se necesitan, pero será la consellería la que dirá si técnicamente se puede hacer o no.

- José RUIZ (PSOE), reiteró las palabras que al respecto ya había manifestado el Alcalde e insistió que este asunto no era una cuestión partidista y expresó las condolencias de su grupo a los familiares de la joven fallecida y a partir de ahora trabajar juntos sin ninguna acción partidista.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde aclaró a la portavoz del Partido Popular que él había enviado a su asesor en estos momentos a que entregara esta moción a los distintos grupos, sin utilizar el conducto reglamentario del registro de entrada, para que tuvieran información directa e informándoles que se trataría en el Pleno. Que se desconocen las palabras exactas, pero no se quiere polemizar, pero el asesor no ha ido en nombre del Partido Socialista, sino de la Alcaldía.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la moción del Alcalde anteriormente transcrita.

**E2.- SERVICIOS MUNICIPALES- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO 27-4-2010 SOBRE PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES" CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REGENERACIÓN INTEGRAL URBANA 613 VIVIENDAS (RIU) COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA (FEDER), DEJANDO SIN EFECTO ENCOMIENDA A CEMEF, S.L.U. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS BRIGADAS DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL BARRIO DE LAS 613 VIVIENDAS PARA SU EJECUCIÓN. . Expediente: 000175/2010-04.04.02**

El Pleno con carácter previo a su debate, ratificó por unanimidad la urgencia de este asunto.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Dada cuenta del expediente relativo al proyecto de Rehabilitación de Zonas Verdes, incluido en el Proyecto de Regeneración Integral Urbana 613 viviendas (R.I.U.), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y la encomienda de gestión del servicio de selección y contratación de las brigadas de trabajadores desempleados del Barrio de las 613 viviendas para el referido proyecto.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de abril de 2010 sobre ejecución por administración del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES", CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REGENERACIÓN INTEGRAL URBANA 613 VIVIENDAS (RIU). COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA (FEDER) en cuyo apartado tercero se acordaba encomendar a la empresa municipal CEMEF, S.L.U. la gestión del servicio de selección y contratación de las brigadas de trabajadores desempleados del propio barrio de las 613 viviendas.

Visto el informe técnico suscrito con fecha 21 de enero de 2011 por los técnicos Manuel MONJE MARTINEZ, Coordinador del Área de Bienestar Social y Asensi CABO MESEGUER, Director Técnico del Proyecto R.I.U. 613, relativo a la modificación del referido acuerdo, del que se desprende la diferencia de costes al contratar el personal por el Ayuntamiento con medios propios y no a través de la encomienda a CEMEF como se acordó por el Pleno.

Visto que de dicho informe se desprende que la propuesta supone un beneficio que redundará en mejoras en el acometimiento de la obra.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Servicios Municipales el siguiente **DICTAMEN**:

**Primero.-** Modificar el acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2010 en lo relativo a encomienda a la empresa municipal CEMEF, S.L.U. de la gestión del Servicio de selección y contratación de las brigadas de trabajadores desempleados del propio barrio de las 613 viviendas para la ejecución del PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES, correspondiente al Proyecto de Regeneración Integral Urbana 613 viviendas (RIU), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER).

**Segundo.-** Consecuentemente la ejecución del proyecto se realizará por administración, directamente por el propio Ayuntamiento, sin que ello suponga aumento alguno del coste del proyecto de Rehabilitación de Zonas Verdes.

**Tercero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación de cuantas actuaciones deban llevarse a cabo para la ejecución total del proyecto objeto del presente expediente.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad municipal CEMEF, S.L.U. a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Sonia CASAUS (PP), manifestó que su grupo entiende que no es una moción porque lo que tienen es una propuesta de Servicios Municipales y no tiene el formato de una moción, es una propuesta de acuerdo con un informe de Intervención.

-Con la autorización del Alcalde, el Secretario informó que tanto esta moción como en la siguiente, son dos asuntos que no se pudieron incluir en el orden del día del Pleno, ni como moción, ni como proposición, y se acaban de estudiar en la comisión informativa de Servicios Municipales y la única forma de llevarlos al Pleno ha sido por despacho extraordinario a través de una moción, aunque se trata de una propuesta de la concejala de Servicios Municipales que acaba de ser dictaminada por la comisión informativa, por ello, en primer lugar se ha aprobado su urgencia y ahora procede que se debata sobre el fondo del asunto.

- Sonia CASAUS (PP), manifestó que lo que se ha propuesto en la comisión informativa que se ha celebrado hace un par de horas es dejar sin efecto una encomienda al CEMEF para la selección y contratación de las brigadas de trabajadores para ejecutar unas obras en el Proyecto RIU en el Barrio de las 613 viviendas.

Que su grupo ha hecho una serie de preguntas ante esta propuesta y se nos ha informado que nos contestarán por escrito, porque la concejal de Servicios Municipales no las podía responder en ese momento y a pesar de que a la entrada de la sesión de la comisión, el concejal de Hacienda ha aclarado algunas de ellas.

Que en abril de 2010 se aprobó la encomienda a CEMEF para que seleccionase y contratase brigadas de trabajadores para unas obras del Proyecto RIU en el Barrio de las 613 viviendas, y ahora en enero de 2011 se quiere dejar sin efecto esa encomienda de gestión a CEMEF. Pero durante estos meses CEMEF ha hecho el proceso de selección de personal y ha contratado a un jefe de las brigadas que además tiene otros trabajos sobre el paisaje y medioambientales y que ya está trabajando con un contrato de CEMEF.

Que ahora el motivo para quitar la encomienda a CEMEF es por una cuestión presupuestaria porque resulta más caro contratar por CEMEF que contratar por el Ayuntamiento.

Que entre las preguntas que se han formulado en la comisión está la de si se va a pagar a CEMEF el gasto que ha supuesto la selección de personal, porque ya se ha realizado, y el concejal de Hacienda ha respondido que no se le va a pagar porque es un servicio que habitualmente hace CEMEF de forma gratuita al Ayuntamiento.

Que por ello, el grupo Popular entiende que no hay que quitar la encomienda a CEMEF por selección y contratación sino solo por contratación porque la selección ya la ha hecho.

Que respecto a las otras personas, contratadas por CEMEF, para realizar otros trabajos a parte de las brigadas, se ha preguntado si iban a ser despedidos para ser contratados por el Ayuntamiento que es más barato y el concejal de Hacienda ha dicho que estaban contratados a través de la Agenda 21, pero hay que tener en cuenta que la Agenda 21 se ha contratado a CEMEF, con lo cual estamos ante la misma situación.

Que en relación con ello hay otra pregunta, si CEMEF solo va a hacer la selección pero presupuestó tanto la selección como la contratación, ¿qué es lo que va a pasar? Porque van a ver discrepancias entre el presupuesto, la facturación y el trabajo efectuado.

Que por todo ello, se abstendrá en la votación porque tienen una serie de dudas que aún no se han resuelto.

- Teresa GARCÍA (PSOE), manifestó que cuando la representante del Partido Popular hizo esas preguntas en la comisión informativa no se disponía de la suficiente información para responder, pero que en estos momentos ya se había mantenido una conversación con el coordinador del proyecto y podía transmitirle toda la información al respecto.

Que como es sabido todos los trabajadores que contrata el Ayuntamiento, los selecciona CEMEF y deben estar inscritos allí y en SERVEF, es por tanto un trabajo habitual que no lo cobra de manera extraordinaria, por ello lo que se ha hecho es modificar el acuerdo de encomienda porque se ha visto que es más ventajoso económicamente que se contrate por el Ayuntamiento que por CEMEF de forma que el ahorro repercutirá en los vecinos.

Que respecto al estado en el que se encuentra el contrato de la persona que se dedica al medio ambiente y al paisaje la respuesta es la que se ha dado, está contratado a través de la Agenda 21.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (9 PSOE, 1 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito) y siete abstenciones (7 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la moción

anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Servicios Municipales celebrada el 25 de enero de 2011.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

### **SERVICIOS MUNICIPALES**

**E3.- SERVICIOS MUNICIPALES- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EDIFICIO UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAESTRO LOPE-EMILIA CARSI. Expediente: 000009/2011-04.04.02**

El Pleno con carácter previo a su debate, ratificó por unanimidad la urgencia de este asunto.

Vista la propuesta de la Delegada del Área que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento de Burjassot es propietario de un solar en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsí que ha venido siendo utilizado para aparcamiento de vehículos en superficie con una capacidad limitada.

Recientemente tras la publicación del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de noviembre por el que se crea el fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local, se está ultimando la ejecución de un proyecto para construir un edificio destinado a aparcamiento de vehículos.

Cuando finalice su construcción y el edificio se entregue al Ayuntamiento deberá darse de alta en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad con la calificación jurídica de servicio público de aparcamiento de vehículos.

Visto el expediente relativo a la encomienda de gestión del servicio público de aparcamiento de vehículos en edificio ubicado en la confluencia de las Calles Maestro Lope-Emilia Carsí, en el que consta lo siguiente:

- Reglamento General de Régimen Interno de la Explotación y Uso de Aparcamiento Público Municipal del Ayuntamiento de Burjassot ubicado en la confluencias de las Calles Maestro Lope-Emilia Carsí. de Servicio de Piscina Cubierta Municipal de Burjassot.
- Estudio Económico.

(En expediente independiente se tramita la aprobación del Precio Público por la prestación de este servicio).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del CEMEF, S.L. en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.003 por el que se acordó aprobar la ampliación del objeto social recogido en el artículo 8 de los estatutos de la sociedad, de la siguiente forma:

*“Gestión de servicios ajenos y derivados de las necesidades de las empresas y las corporaciones locales (servicios de mantenimiento, limpieza, asesoramiento informático, informes comerciales y derivados)”*

Visto lo dispuesto en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público del que se desprende que están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Y lo dispuesto en el artículo 8 de la referida Ley respecto de los contratos de gestión de servicios públicos en cuyo apartado 2 establece que no serán aplicables las disposiciones de esta Ley a los supuestos de gestión del servicio público que se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 apartado 6 se considera que una entidad tiene la consideración de un medio propio o servicio técnico de un poder adjudicador cuando realice una parte esencial de su actividad o cuando el poder adjudicador ostente sobre ésta un control análogo al que pueden

ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Visto igualmente lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, sobre encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios a otros órganos o entidades de la misma Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos. Y en cuyo apartado 3 se indica que la resolución deberá ser publicada para su eficacia en el Diario oficial correspondiente.

Dado que la empresa CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACION, S.L. UNIPERSONAL (CEMEF, S.L.) cumple este último requisito al ser una sociedad de derecho privado cuyo capital es municipal en su totalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Afectar el inmueble ubicado en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsí a la prestación del servicio público de aparcamiento de vehículos.

Una vez se haya finalizado la construcción y recibido el edificio por parte del Ayuntamiento, éste deberá darse de alta en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad con la calificación jurídica de servicio público de aparcamiento de vehículos.

**Segundo.-** Declarar servicio público la actividad de aparcamiento de vehículos que se desarrollará en el inmueble arriba indicado.

**Tercero.-** Encomendar la gestión de la explotación del servicio público de Aparcamiento ubicado en la confluencia de las Calles Maestro Lope-Emilia Carsí, a la sociedad municipal CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACION, S.L., UNIPERSONAL (CEMEF, S.L.U.).

La gestión de este servicio se financiará con las tarifas incluidas en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio que se está tramitando en expediente independiente.

La presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Cuarto.-** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EXPLOTACIÓN Y USO DE APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAESTRO LOPE-EMILIA CARSÍ que será de aplicación en dichas instalaciones.

**Quinto.-** Someter a información pública el expediente (declaración de servicio público, encomienda de gestión a CEMEF, S.L.U. y Reglamento General de Régimen Interno) durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de todo tipo de acuerdos que se deriven de este expediente.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad municipal CEMEF, S.L.U..

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la moción anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Servicios Municipales celebrada el 25 de enero de 2011.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Emili ALTUR (BLOC), formuló los siguientes:

- Diversas asociaciones han informado que cuando se dirigen a la Casa de Cultura para hacer una visita guiada al Patio de Los Silos les han dicho que no puede ser porque parte de los muros interiores del Patio se están cayendo. Que lo que se pregunta es si es eso lo que está ocurriendo. Y lo que se pide es que se tomen las medidas oportunas bien por parte del Ayuntamiento o dirigiéndose a la propiedad o a quien corresponda para evitar que continúe deteriorándose nuestro Monumento más emblemático.
- Respecto a BURJABIKE, debido a que hay servicios completamente instalados pero no tienen bicicletas, ¿a qué se debe esta situación y qué medidas está adoptando el Ayuntamiento para desbloquearla?
- Respecto a la explanada que hay detrás de la estación de Burjassot que se ha asfaltado y que está muy cerca del colegio San Juan de Ribera. Toda la parcela se ha señalado como parking, entonces cuando se instale el colegio provisional ¿dejará de ser parking?
- Que en la actualidad tenemos presupuesto prorrogado, la pregunta es si se ha tenido en cuenta las desviaciones que se produjeron durante el ejercicio anterior y si las obligaciones contraídas con su correspondiente variación de IPC tendrán cobertura en este presupuesto prorrogado.
- Por último, se trata de una solicitud de la Parroquia San José Obrero al Ayuntamiento respecto a si el solar situado a su izquierda (mirando su fachada de entrada) está lleno de suciedad. El Ayuntamiento le ha contestado, como en otros casos similares, que se trata de una propiedad privada etc, etc. Que lo que pide es que se estudie por estar ante una actividad de pública concurrencia, el Ayuntamiento puede ejecutar subsidiariamente esta limpieza y que los gastos se los repercuta a la propiedad.

- Le contestó José RUIZ (PSOE) que el solar que hay detrás de la estación de Burjassot es el que se quedó con el AMPA del colegio San Juan de Ribera para que se habilitara para instalar en él las aulas provisionales del colegio mientras se construye el nuevo. No se sabe cuándo ocurrirá esto, pero todo lo que había que hacer, ya está hecho. Cuando vengan las aulas prefabricadas se instalarán en una parte del solar y el resto podrá continuar siendo utilizada para parking.

- Cristina SUBIELA (PP), formuló los siguientes:

- Solicitó información sobre la efectividad de la rescisión del contrato con la gasolinera de El Pozo.
- Sobre el estado del inmueble contiguo al colegio Juan XXIII, en Pi i Margall, ya se ha tratado en varios plenos y hay un expediente que se tramitó en Urbanismo. Las madres nos han informado que ha aparecido una especie de orugas o bichos. ¿Cuál es el estado en el que se encuentra la tramitación del expediente?. En uno de los plenos se dijo que se había solicitado autorización judicial para entrar en el solar y el grupo Popular solicitó copia de esa solicitud y aun no se ha facilitado, reiteramos esta petición.
- Que el grupo Popular ha tenido conocimiento por la prensa de un pequeño llo con un grupo de moda que se llama MACFLY y que aseguran que van a celebrar un actuación en Burjassot mientras la prensa decía que no y ellos que sí, hay chavales que preguntan donde se compran las entradas. La pregunta que se hace es si hay actuación o no y pedimos información al respecto.

- Sonia CASAUS (PP), preguntó que el año pasado, desde la concejalía de la Mujer se hicieron unas charlas dirigidas a hombres y mujeres que se organizaron por la Dirección General de la Mujer. Que este año se ha preguntado cuando se iban a hacer esas charlas dirigidas a difundir la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, la conciliación de la vida familiar y la corresponsabilidad y se nos ha informado que este Ayuntamiento en un principio solicitó y luego ha rechazado estas charlas por problemas organizativos. Nos gustaría saber si eso es así y nos gustaría que se llevaran a cabo porque parece que estas charlas tenían éxito.

- Le contestó José RUIZ (PSOE) que respecto al tema de la gasolinera es conocido porque se ha tratado en comisión y en el pleno, pero se le informará.

Y respecto al grupo MACFLY que decía que iba a actuar en Burjassot, es cierto que se tuvieron conversaciones con ellos pero en ningún momento se firmó nada con ellos y por su cuenta y riesgo pusieron en su página web lo que han querido, vendieron entradas y cuando salimos con una nota de prensa desmintiendo esto, al final se disculparon porque sabían que no había nada firmado y se han ido a actuar en el Pabellón de La Fontenta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE



EL SECRETARIO

